

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
	Por seis meses..	35
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE ÁFRICA.....	Por tres meses..	30
	Por seis meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes confirmando las suspensiones impuestas á los Ayuntamientos del Valle de la Serena y Zorita, respectivamente, por los Gobernadores civiles de Badajoz y Cáceres.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando los adjuntos seis Cuestionarios para las oposiciones de Auxiliares á los grupos segundo al séptimo inclusive de la Facultad de Medicina.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden aclaratoria de algunos preceptos relativos á la aplicación de la Ley de Caza.  
Otra autorizando al Ayuntamiento de Plencia para el saneamiento de unos terrenos de marisma destinados á la edificación.

#### Administración central:

**Ministerio de la Guerra.**—Relaciones de pensiones y retiros concedidos por este Departamento durante las primera y segunda quincenas del mes de Octubre último.  
**Servicios administrativos militares.**—Subasta para la adquisición de paño gris y bayeta verde.  
**Ministerio de Hacienda.**—Dirección general de la Deuda.—Extravío de una carta de pago.

#### Administración provincial:

**Universidad de Barcelona.**—Provisión de plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares, en propiedad é interinamente.

*Agencias ejecutivas y Recaudaciones de arbitrios municipales y de contribuciones de Valencia, Roquetas, Castellón, Murcia, Pina de Ebro, La Almolada, Soneá y Barcelona.*—Providencias de embargo y notificaciones de apremio.

#### Administración municipal:

**Ayuntamiento de Ramales.**—Subasta de fincas.  
**Ayuntamiento de Riveira.**—Subasta para el servicio de alumbrado eléctrico.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

**Balances** de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:  
Sindicato Minero del Puerto de Avilés (Octubre 1903).

### PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo Sr.: Hallándose justificado que los 17 reclutas que figuran en la siguiente relación, que da princi-

pio con Eugenio del Saz Orozco Mortera y termina con Manuel Suárez Filgueira, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Sres. Capitanes Generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Cataluña y Galicia.  
Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		Zonas	FECHA de la redención.			Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo.	Provincia.		Día	Mes.	Año.		
Eugenio del Saz Orozco Mortera.....	1901	Madrid.....	Madrid.....	Madrid núm. 57	30	Septiembre.	1901	1.778	Madrid.
Juan Espejo Coletó.....	1901	Villanueva.....	Córdoba.....	Córdoba..	23	Noviembre..	1901	431	Córdoba.
Bartolomé Cañuelo Rey.....	1901	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	Octubre....	1901	594	Idem.
José A. Sánchez Ruiz.....	1901	Medina Sidonia.	Cádiz.....	Cádiz....	17	Agosto....	1903	39	Cádiz.
Antonio Márquez Trujillo...	1901	Alora.....	Málaga....	Ronda...	30	Septiembre.	1901	129	Málaga.
Manuel Burgos González.....	1901	Alhaurín.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	139	Idem.
José Gómez Fuentes.....	1901	Cuevas Bajas...	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	104	Idem.
Cristóbal de la Torre y Torre.	1901	Villacarrillo...	Jaén.....	Jaén.....	31	Octubre....	1901	57	Jaén.
Miguel Martín Rodríguez....	1901	Seija.....	Sevilla....	Osuna....	12	Idem.....	1901	460	Sevilla.
Felipe Escarrá Barris.....	1901	Garriguella....	Gerona....	Gerona..	6	Diciembre..	1901	120	Gerona.
Juan Miró y Peya.....	1901	Palafregell....	Idem.....	Idem....	2	Enero.....	1902	8	Idem.
Ramón Dansa Alsina.....	1901	S. Felip Guisols.	Idem.....	Idem....	26	Septiembre.	1901	789	Idem.
Luis Gubert Capellá.....	1901	Palamós.....	Idem.....	Idem....	3	Enero.....	1902	35	Idem.
Juan Palau Carbonell.....	1901	Palmerola....	Idem.....	Idem....	28	Noviembre..	1901	469	Idem.
Jaime Esteba Mirallas.....	1901	Camplach.....	Idem.....	Idem....	30	Diciembre..	1901	246	Idem.
José Arola Dalmau.....	1901	S. Bartolomé del Grau.....	Barcelona..	Manresa 30..	30	Septiembre.	1901	2.904	Barcelona.
Manuel Suárez Filgueira....	1901	Noya.....	Coruña....	Santiago..	30	Idem.....	1901	151	Coruña.

Madrid 13 de Noviembre de 1903.—MARTÍTEGUI.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento del Valle de la Serena, decretada por V. S. en 15 de Septiembre de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de Octubre del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento del Valle de la Serena, decretada por el Gobernador de Badajoz en 15 de Septiembre de 1903.

Del examen de los antecedentes, resulta: que el Gobernador, previamente autorizado, según manifiesta en el expediente, nombró Delegado encargado de girar visita de inspección administrativa en la mencionada Corporación municipal, de la que aparecen los siguientes cargos: que del arqueo de 20 de Julio último, aparece un saldo en contra de los fondos municipales de pesetas 2.904,25, y una existencia en documentos á reintegrar por valor de 16.387,53 pesetas; no llevarse por el Secretario los libros necesarios; existir en poder de don Juan Godoy valores y documentos pertenecientes al Municipio; que sin las formalidades legales se ha hecho cesión por la Corporación de terrenos en la vía pública; y que, sin autorización superior, acordó el Ayuntamiento la transferencia de 150 pesetas de un artículo á otro del presupuesto vigente.

Citados previamente los interesados, aducen en su descargo alegaciones encaminadas á desvirtuar los hechos formulados, manifestando D. Juan Godoy que gestionó repetidas veces que por la Alcaldía se le aceptaran los documentos y valores que conservaba en su poder, sin que hubiera podido conseguirlo.

Trasladado el pliego y Memoria de cargos al Gobernador, en vista de su gravedad, acordó suspender en sus cargos al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento del Valle de la Serena.

Posteriormente, y por Real orden de 7 del mes y año corrientes, se ha remitido á esta Sección el recurso interpuesto por D. Leopoldo Godoy y demás Concejales suspensos contra la providencia gubernativa de que se ha hecho mérito.

La Sección correspondiente del Ministerio de V. E. remite en este estado el expediente á informe de esta Sección.

Visto el art. 180 y concordantes de la Ley Municipal vigente:

Considerando que los recurrentes no han desvirtuado los cargos justificados por las certificaciones que obran en el expediente que contra los mismos aparecen en el pliego y Memoria formulados:

Considerando que entre los citados cargos hay algunos que, por su gravedad, pudieran constituir materia de delito; y

Considerando que no sería posible encauzar la Administración municipal de la mencionada localidad, tan desatendida hoy por el lamentable abandono en que se encuentra, si no se procediese inmediatamente á adoptar la medida legal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales del Valle de la Serena, decretada por el Gobernador de Badajoz, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales, á fin de que por los mismos se exija la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Zorita, decretada por V. S. en 9 de Septiembre de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de Octubre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada en 6 de los corrientes, se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y nueve concejales del Ayuntamiento de Zorita, decretada por el Gobernador de Cáceres en 9 de Septiembre anterior; y

Resultando que el Gobernador citado, con autorización de esa Superioridad, ordenó practicar una visita de inspección para comprobar el estado en que se encontraba la administración municipal de Zorita:

Resultando que, practicada dicha visita de inspección, el Delegado elevó al Gobierno civil una Memoria en la cual hacía constar todos los cargos que se deducían para el Alcalde y Concejales que expresa, entre los cuales figuran principalmente: que al practicarse el arqueo extraordinario, resultó en la Caja municipal un desfaldo de 44.826,52 pesetas; que no se acuerda ni forma la distribución mensual de fondos; y que en los repartimientos de territorial y consumos aparece justificado el fraude y exacción ilegal cometida por determinados Concejales y asociados, asignándose cuotas menores en beneficio de sus particulares intereses y con notorio y evidente perjuicio de los generales:

Resultando que los Concejales, á quienes se dió audiencia, negaron la exactitud de los hechos antes expresados; pero sin presentar justificantes para desvirtuar las certificaciones con que aquéllos se demuestran por el Delegado:

Resultando que el Gobernador decretó la suspensión de que se trata, en vista de tales hechos, y considerando que no puede ser más deplorable el estado de los servicios inspeccionados, demostrándose una desorganización y falta de formalidades que redundan en daño del Municipio de Zorita; y que aparecían responsables el Alcalde y Concejales del mismo, con excepción de don Juan Agustín González y D. Fernando Bernardo Sánchez:

Resultando que la Sección y Dirección correspondientes de ese Ministerio, proponen que antes de resolver se oiga el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Visto el relacionado expediente y las disposiciones legales aplicables á esta consulta:

Considerando que, dada la importancia de los hechos probados en el expediente, procede confirmar la sanción gubernativa impuesta á los Concejales de Zorita por el Gobernador de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el art. 183 de la vigente Ley Municipal, porque demuestran la negligencia grave con que aquellos procedían en el ejercicio de sus cargos:

Considerando que el Alcalde de Zorita ha incurrido también en igual negligencia, procediendo, en su virtud, que también respecto de él se confirme la provi-

dencia del Gobernador, y que se le forme expediente de separación, que deberá ser resuelto en Consejo de Ministros, con arreglo al art. 189 de la Ley antes citada:

Considerando, además, que algunos de los hechos revisten caracteres de delito, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales de justicia, á los efectos que en Derecho procedan;

La Sección opina: que procede confirmar la suspensión gubernativa del Alcalde y Concejales á que se refiere este expediente y pasar los antecedentes al Tribunal competente, á los fines que en justicia procedan.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar los adjuntos seis Cuestionarios para las oposiciones de Auxiliares á los grupos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Facultad de Medicina, determinados por la Real orden de 21 de Abril último y propuestos por la Comisión de Profesores, nombrada por Real orden de 4 del pasado Junio; disponiendo al propio tiempo que se publiquen en la GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en el art. 21 del vigente Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**Cuestionario para las oposiciones de Auxiliares del grupo segundo de la Facultad de Medicina, de los determinados por Real orden de 21 de Abril de 1903.**

#### TEMAS DE HISTOLOGÍA É HISTOQUIMIA NORMALES

- 1.º Parte óptica del microscopio.
- 2.º Microfotografía.
- 3.º Microtoma.
- 4.º Estudio de los reactivos usados en Histología.
- 5.º Métodos histológicos.
- 6.º Principios inmediatos en general y su clasificación.
- 7.º Substancias albuminoideas.
- 8.º Materias colorantes del organismo.
- 9.º Citología general. Morfología celular.
10. Estructura de la célula.
11. Irritabilidad celular. Funciones de nutrición y de relación de las células.
12. Reduplicación celular.
13. Tejidos en general y su clasificación.
14. Tejido epitelial.
15. Tejido del cristalino.
16. Elementos anatómicos de la sangre.
17. Histogénesis de la sangre.
18. Composición química y coagulación de la sangre.
19. Textura del tejido conectivo laxo.
20. Variedades fibrosa, córnea y adenoide del tejido conjuntivo.
21. Composición, propiedades é histogénesis del tejido conjuntivo.
22. Tejidos adiposo, común y elástico.
23. Tejido medular de los huesos.
24. Tejido cartilaginoso.
25. Estructura del tejido óseo.
26. Osteogénesis.
27. Tejido dentario.
28. Odontogénesis.
29. Tejido muscular de tibia lisa.
30. Tibia muscular estriada.
31. Histogénesis é histofisiología muscular.
32. Morfología de la célula nerviosa.
33. Estructura de la célula nerviosa y neuroglia.
34. Tibias nerviosas.
35. Terminaciones nerviosas motrices.
36. Terminaciones nerviosas sensitivas y glandulares.
37. Terminaciones nerviosas en los aparatos sensoriales del olfato, el gusto y el oído.
38. Estructura de la retina.
39. Estructura de la médula espinal.
40. Estructura de la corteza cerebelosa.
41. Estructura de la corteza cerebral.
42. Estructura de los ganglios nerviosos.
43. Tejido glandular; clasificación de las glándulas y estructura de las arracimadas simples.
44. Estructura de las glándulas salivares, del páncreas y del pulmón.
45. Estructura del hígado y del bazo.
46. Estructura de las glándulas tubulosas simples y del riñón.
47. Estructura del testículo y del ovario.
48. Estructura del pelo y de las uñas.
49. Estructura de los vasos sanguíneos.
50. Estructura de las membranas mucosas y serosas.

#### ANATOMÍA PATOLÓGICA

51. Conceptos generales y métodos de estudio en Anatomía patológica.
52. Lesiones en general y su clasificación.
53. Técnica micrográfica, especialmente aplicable á la Anatomía patológica.
54. Cultivo de los microbios en general.
55. Coloración de los microbios en general.
56. Adiposis.
57. Amilosis.
58. Degeneraciones albuminosa y colóidea.
59. Infiltraciones calcárea y urática.
60. Pigmentaciones patológicas.
61. Necrosis.
62. Hiperhemia é Isquemia.
63. Trombosis.
64. Embolia.
65. Hidropesía.
66. Hemorragia.
67. Caracteres anatómicos y alteraciones vasculares y celulares de la inflamación.
68. Génesis de la inflamación.
69. Productos de la inflamación.
70. Terminación y variedades de la inflamación.
71. Clasificación, caracteres anatómicos y multiplicación de las bacterias.
72. Caracteres fisiológicos y secreciones y excreciones de las bacterias.
73. Lesiones y microbios de la supuración, la gonorrea y la erisipela.
74. Lesiones y microbio de la pústula maligna.
75. Lesiones y microbio de la pneumonia fibrinosa y de la gripe.
76. Lesiones y microbio de la difteria.
77. Lesiones y microbio del cólera.
78. Lesiones y microbios del tétanos y del muermo.
79. Lesiones y microbios de la fiebre tifoidea.
80. Caracteres linfo-patológicos del tubérculo.
81. Microbio de la tuberculosis.
82. Lesiones y microbio de la lepra.—Sifiloma.
83. Actinomicosis.
84. Parásitos del paludismo.
85. Hipertrofia y atrofia.
86. Génesis de las neoplasias en general.
87. Caracteres anatómicos y clasificación de las neoplasias.
88. Epitelioma.
89. Carcinoma en general.
90. Variedades del carcinoma.
91. Adenoma y endotelioma.
92. Cistoma.
93. Sarcoma.
94. Mixoma y lipoma.
95. Osteoma y encondroma.
96. Fibroma.
97. Angioma, linfangioma y linfoma.
98. Mioma y neuroma.
99. Lesiones histológicas de la sangre y de los vasos.
100. Estudio histológico de las fracturas y de la regeneración de los huesos.

#### PATOLOGÍA GENERAL CON SU CLÍNICA

101. Patología general: definición, concepto y límites.
102. Enfermedad: definición y concepto.
103. Examen histórico crítico del concepto de enfermedad.
104. Historias clínicas.
105. Concepto y clasificación de las causas patogénicas.
106. Herencia patológica.
107. De la inmunidad y sus leyes.
108. Estudio de la predisposición morbosa.
109. Del abuso del trabajo físico.
110. Del abuso del trabajo mental.
111. Agentes físicos y químicos como causas de enfermedades.
112. Autointoxicaciones normales y patológicas.
113. Parasitismo como causa de enfermedad.
114. Del contagio.
115. Estudio etiológico de la infección.
116. Estudio anátomo-patológico y clínico de la infección en general.
117. Reacción morbosa.—Patogenia.
118. De la afección de la lesión anatómica y de la perturbación funcional.
119. Estudio de la diatesis.
120. Del asiento de las enfermedades.
121. Diagnóstico en general.
122. Estudio del curso y duración de las enfermedades.
123. De las complicaciones en el curso de las enfermedades.
124. Pronóstico en general.
125. Estudio de la terminación de las enfermedades por crisis: días y fenómenos llamados críticos.
126. De la agonía: su descripción y patogenia de sus síntomas.
127. De la muerte accidental ó patológica.
128. De la fiebre en general.
129. Termometría clínica.
130. Autopsias clínicas.
131. De la percusión en general.
132. De la auscultación en general.
133. Nosotología: clasificación más aceptable de las enfermedades.
134. Sintomatología y semeyótica: del síntoma y del signo en general.
135. Estudio de los decúbitos y actitudes.
136. Semeyótica de la piel.
137. Semeyótica del edema.
138. Semeyótica de la cavidad bucal y de la secreción salival.
139. Semeyótica de la lengua.
140. Semeyótica de la faringe y del exófago.
141. Síntomas subjetivos del estómago.
142. Métodos para conocer y determinar la dilatación y dislocaciones del estómago.
143. Marcha del examen químico del contenido gástrico.
144. Química patológica del estómago.
145. Del vómito.
146. Estudio de las substancias vomitadas.
147. Síntomas subjetivos de los intestinos.
148. Semeyótica de los movimientos y de las secreciones intestinales.
149. Semeyótica del hígado.
150. De la hidropesía ascitis.
151. Espirometría, pneumometría y pneumografía: su valor semeyótico.

152. Síntomas de auscultación y percusión en los derrames pleuríticos.
153. Síndrome cavitario pulmonar.
154. Tos y sus variedades clínicas.
155. Estudio macroscópico de las materias expectoradas.
156. Disnea y sus variedades.
157. Síntomas suministrados por la inspección y la palpación de la región precordial.
158. Alteraciones morbosas del ritmo cardiaco: cardiografía.
159. Síntomas suministrados por la percusión de la región precordial.
160. De los ruidos de soplo endocárdicos.
161. Exploración del pulso; exfigmografía y su valor diagnóstico.
162. Alteraciones morbosas del pulso.
163. Semeyótica de la tensión arterial.
164. Ruidos arteriales.
165. Semeyótica del sistema venoso.
166. Valor diagnóstico y pronóstico de la hematología clínica.
167. Semeyótica de las variaciones en el equilibrio leucocitario de la sangre.
168. Del sero-diagnóstico y de la aglutinación microbiana.
169. Examen de los caracteres físicos de la orina y de los sedimentos urinarios.
170. Crisocopia de la orina.
171. Modificaciones cuantitativas en los componentes normales de la orina.
172. Determinación cualitativa y cuantitativa de las albúminas en la orina; albuminuria.
173. Determinación cualitativa y cuantitativa de la glucosa en la orina; glucosuria.
174. Semeyótica de los cilindros urinarios.
175. Toxicidad de la orina normal y patológica.
176. Semeyótica de la excreción urinaria.
177. Endoscopia y explanoscopia.
178. Semeyótica de los aparatos genitales.
179. Semeyótica de la mano y del pie.
180. Semeyótica de la marcha.
181. Semeyótica de la contractura.
182. Semeyótica de la convulsión.
183. Semeyótica de la amiotrofia.
184. Semeyótica de la hemiplejía.
185. Semeyótica del temblor.
186. Semeyótica de las reacciones eléctricas de los nervios y de los músculos.
187. Semeyótica de los actos reflejos.
188. Semeyótica de la disminución ó abolición de la sensibilidad.
189. Semeyótica de la exaltación y perversiones de la sensibilidad.
190. Semeyótica del vértigo.
191. Laringoscopia: su técnica.
192. Semeyótica del aparato de la fonación.
193. Semeyótica del lenguaje.
194. Semeyótica del aparato de la olfacción.
195. Semeyótica del aparato de la audición.
196. Oftalmoscopia: su técnica.
197. Semeyótica del globo del ojo.
198. Semeyótica de las perturbaciones de la visión.
199. Semeyótica de las alteraciones de la inteligencia.
200. Semeyótica del sueño: estudio especial del coma.

**Questionario para las oposiciones de Auxiliares del grupo tercero de la Facultad de Medicina, de los determinados por Real orden de 21 de Abril de 1903.**

TEMAS DE FISIOLÓGIA HUMANA

- 1.º Instalación de un laboratorio de Fisiología.
- 2.º Animales útiles para la experimentación fisiológica.
- 3.º Medios anestésicos paralizantes y mecánicos para la contención de los animales.
- 4.º Método general de practicar las vivisecciones.
- 5.º Método gráfico en Fisiología.
- 6.º Aparatos más usados en electrofisiología.
- 7.º Hidratos de carbón y grasas.
- 8.º Cuerpos proteicos.
- 9.º Prehensión de los alimentos y masticación.
10. Deglución.
11. Movimientos del estómago y de los intestinos.
12. Digestión bucal.
13. Digestión gástrica.
14. Jugo pancreático.
15. Bilis.
16. Digestión intestinal, gases y heces fecales.
17. Mecanismo genérico de la absorción.
18. Absorción particular por cada una de las mucosas.
19. Caracteres y propiedades de la sangre.
20. Coagulación de la sangre.
21. Composición química y gases de la sangre.
22. Hematías, hemoglobina y sus derivados.
23. Leucocitos, plaquetas y hematopoyesis.
24. Funciones de la sangre.
25. Linfa, quilo y linfa intersticial.
26. Mecánica general de la circulación sanguínea.
27. Latidos y ruidos cardíacos.
28. Automatismo del corazón.
29. Motores auxiliares de la sangre.
30. Circulación de la sangre en las arterias.
31. Circulación de la sangre en las venas y capilares.
32. Pulso arterial.
33. Inervación de los vasos.
34. Gobierno nervioso del corazón.
35. Movimientos respiratorios.
36. Ventilación de los pulmones.
37. Cambio gaseoso respiratorio.
38. Inervación respiratoria.
39. Reservas nutritivas.
40. Asimilación.
41. Desasimilación.
42. Balance de la nutrición.
43. Secreciones en general y de la piel.
44. Leche y secreción láctea.
45. Orina.
46. Mecanismo de la secreción urinaria.
47. Excreción de la orina.
48. Secreción interna del páncreas.
49. Secreciones internas del tiroides y de las glándulas paratiroides.
50. Secreciones internas del bazo y de la hipófisis.
51. Secreciones internas de las cápsulas suprarrenales y de los riñones.
52. Mantenimiento de la temperatura en los animales.
53. Defensas fisiológicas contra el frío y contra el calor.
54. Termometría y calorimetría fisiológicas.

55. Funciones de las neuronas en general.
56. Funciones y propiedades de los nervios.
57. Corrientes eléctricas de los nervios y de los músculos.
58. Propiedades y funciones de los músculos.
59. Análisis de la contracción muscular.
60. Nutrición, trabajo y fatiga de los músculos.
61. Mecánica del cuerpo humano.—Palancas.—Articulaciones.
62. Marcha, carrera y salto.
63. Sensibilidad general.
64. Estudio de la fonación.
65. Sentido del tacto.
66. Sentido del gusto y del olfato.
67. Funciones del oído externo y del medio.
68. Funciones del oído interno.
69. Sensaciones y juicios auditivos.—Centros auditivos.
70. Mantenimiento del equilibrio.—Sentido muscular.
71. Aparato dióptico-ocular.
72. Funciones del iris y acomodación del ojo á las distancias.
73. Aberraciones esférica, acromática y astigmática del ojo humano.
74. Funciones de la retina.
75. Optométrica y campimétrica.
76. Visión binocular y estereoscopia.
77. Visión de los colores.
78. Movimientos del globo del ojo.
79. Sensaciones y juicios visuales.—Ilusiones ópticas.
80. Funciones conductoras de la médula espinal.
81. Reflejos medulares.
82. Funciones del bulto raquídeo.
83. Funciones del cerebelo.
84. Funciones de la protuberancia, de los pedementos cerebrales y tubérculos cuadrigéminos.
85. Funciones de la cápsula interna, de los cuerpos estriados y de los tálamos ópticos.
86. Localización de la corteza del cerebro.
87. Medios de expresión.—Lenguaje.
88. Funciones de las raíces medulares y de los pasos raquídeos.
89. Funciones del nervio trigémino.
90. Funciones del facial y del globo faríngeo.
91. Funciones del pneumogástrico y del espinal.
92. Funciones del gran simpático.
93. Emociones y apetitos.
94. Sueño fisiológico.
95. Reproducción de las células.
96. Reproducción sexual y asexual.
97. Origen y funciones del elemento reproductor macho.
98. Origen y funciones del elemento reproductor hembra.
99. Fecundación. Fenómenos que se observan en el huevo fecundado.
100. Fisiología del individuo. Edades, temperamentos.
101. Fisiología de la especie. Unidad de la especie humana.
102. Razas humanas; sus caracteres fisiológicos.

HIGIENE

103. Conceptos generales é Historia de la Higiene.
104. Estudio higiénico de los agentes físicos naturales luz, calor y electricidad.
105. Composición del aire atmosférico y sus alteraciones.
106. Estudio higiénico de la presión atmosférica.
107. Polos atmosféricos.
108. Análisis microbiológico del aire y de las aguas.
109. Aguas potables; sus orígenes y condiciones.
110. Saneamiento de las aguas alteradas ó insalubres.
111. Estudio higiénico del suelo y del subsuelo.
112. Saneamiento espontáneo y artificial del suelo.
113. Agua telúrica: concepto y sus variedades.
114. Pantanos y paludismo.
115. Condiciones higiénicas de los climas.
116. Estudio higiénico de las carnes de buena calidad.
117. Reconocimiento y alteraciones de las carnes.
118. Reconocimiento, alteraciones y adulteraciones de las harinas.
119. Estudio higiénico del pan de buena calidad.
120. Reconocimiento, alteraciones y adulteraciones del pan.
121. Estudio higiénico de la leche de buena calidad y de sus derivados alimenticios.
122. Reconocimiento, alteraciones y adulteraciones de la leche.
123. Estudio higiénico de los condimentos.
124. Bebidas aromáticas y fermentadas.
125. Estudio higiénico del vino de buena calidad.
126. Reconocimiento, alteraciones y adulteraciones de los vinos.
127. Estudio higiénico del alcohol.
128. Ración alimenticia.
129. Procedimientos y conservación de las substancias alimenticias en general.
130. Conservación de los alimentos de origen animal.
131. Conservación de los alimentos vegetales.
132. Estudio higiénico de los baños.
133. Estudio higiénico de los vestidos.
134. Higiene de los movimientos.
135. Higiene de los sentidos, de la inteligencia y del sueño.
136. Condiciones higiénicas de las viviendas.
137. Cubicación y ventilación de las habitaciones.
138. Calefacción de las habitaciones.
139. Alumbrado natural y artificial de las habitaciones y alumbrado público.
140. Diferentes tipos de habitaciones para obreros.
141. Condiciones topográficas de las ciudades.
142. Higiene de la vía pública.
143. Limpieza urbana.
144. Abastecimiento de agua en las ciudades.
145. Abastecimiento de sustancias alimenticias y mercaderías.
146. Sistema de evacuación de las materias fecales y de las aguas sucias.
147. Sistema moderno de cloacas.
148. Mataderos públicos.
149. Inclusas.—Concepto.—Sus condiciones.—Valor del torno.
150. Sanatorios profilácticos.
151. Hospitales en general.
152. Hospitales especiales y de epidemias.
153. Depósitos mortuorios.
154. Diferentes formas de enterramiento y sus condiciones higiénicas.
155. La cremación de cadáveres.
156. Servicios higiénicos municipales.
157. Higiene infantil.
158. Higiene escolar.
159. Inspección médica y colonias escolares.—Hospicios marítimos.

160. Higiene sexual.
161. Higiene militar.
162. Higiene naval.
163. Higiene rural.
164. Higiene de los obreros y talleres en general.
165. Higiene especial de las industrias insalubres.
166. Higiene de las minas.
167. Higiene de las prisiones.
168. Epidemias en general.
169. Medios de defensa colectiva contra la importación de las epidemias.
170. Profilaxis de las epidemias exóticas en particular.
171. Profilaxis de las enfermedades transmitidas de los animales al hombre.
172. Vacunaciones.
173. Desinfectantes físicos.
174. Desinfectantes químicos.
175. Desinfección de locales habitados.
176. Desinfección de objetos sucios.
177. Legislación sanitaria española.
178. Aptitudes é inmunidades morbosas de las razas humanas.
179. Aclimatación y aclimatación.
180. Población.—Censo.—Poblaciones activa y pasiva.
181. Movimientos demográficos: sus formas, causas, leyes y efectos.
182. Nupcialidad y matrimonios consanguíneos desde el punto de vista de la Higiene.
183. Vida media, vida probable, longevidad y mortalidad.

**Questionario para las oposiciones de Auxiliares del grupo cuarto de la Facultad de Medicina, de los determinados por Real orden de 21 de Abril de 1903.**

Temas.

TERAPÉUTICA

- 1.º Formas medicamentosas.
- 2.º Maneras de administrar los medicamentos.
- 3.º Absorción de los medicamentos en general.
- 4.º Cambios intraorgánicos y eliminación de los medicamentos en general.
- 5.º Dosis y acumulación de los medicamentos.
- 6.º Clasificación de los medicamentos por su acción fisiológica.
- 7.º Clasificación de los medicamentos por su acción terapéutica.
- 8.º Indicaciones y contraindicaciones de los agentes terapéuticos.
- 9.º Arte de formular los medicamentos.
10. De las incompatibilidades de los medicamentos.
11. Materia médica del hierro, sus óxidos y de sus sales en general.
12. Acción fisiológica del hierro y sus compuestos.
13. Acción terapéutica del hierro.
14. Aceite de hígado de bacalao, lecitinas y glicero-fosfatos.
15. Preparados de los compuestos de calcio.
16. Pepsina y carina papaya.
17. Materia médica del yodo y sus compuestos.
18. Acción fisiológica del yodo y sus compuestos.
19. Acción terapéutica del yodo y sus compuestos.
20. Materia médica del arsénico y sus compuestos.
21. Acción fisiológica del arsénico y sus compuestos.
22. Carbonatos y bicarbonatos alcalinos.
23. Acido salicílico y salicilatos.
24. Materia médica del mercurio, sus óxidos y sulfuros.
25. Materia médica de las sales de mercurio.
26. Acción fisiológica del mercurio y sus compuestos.
27. Acción terapéutica del mercurio y sus compuestos.
28. Sales de plata.
29. Plomo y sus compuestos.
30. Haba del Calabar, acónito y cicuta.
31. Curare y sales de espartenia.
32. Nuez vómica.
33. Materia médica del opio.
34. Acción fisiológica del opio.
35. Acción terapéutica del opio.
36. Materia médica y métodos de administración del cloroformo.
37. Acción fisiológica y terapéutica del cloroformo.
38. Eter sulfúrico.
39. Coca del Perú é hidrato de cloral.
40. Paral de hido.—Hipnono.—Sulfonal.—Trional.
41. Bromo y bromuros.
42. Belladona.
43. Materia médica de la quina.
44. Acción fisiológica de la quina.
45. Acción terapéutica de la quina.
46. Antipirina.—Antifebrina.—Fenacetina.
47. Digital.
48. Cafeína.—Teobramina.—Diseretina.
49. Cornezuelo de centeno.
50. Medicamentos vaso-dilatadores.
51. Sales de magnesia.
52. Aceite de ricino y aceite de crotón-tiglio.
53. Medicamentos antihelmínticos.
54. Medicamentos vomitivos.
55. Medicamentos revulsivos.
56. Acido sulfúrico.
57. Potasa y sosa.
58. Acido fénico y yodoformo.
59. Acción fisiológica y terapéutica de la sangría.
60. Acción terapéutica del fuego.
61. Acción fisiológica y terapéutica de la electricidad estática.
62. Pilas eléctricas que se usan en Medicina.—Su teoría.—Combinaciones de pilas.
63. Acción fisiológica y terapéutica de la electricidad de las pilas.
64. Corrientes inducidas.—Sus leyes.—Acción fisiológica y terapéutica.
65. Luz y fuego eléctricos en Terapéutica.
66. Aeroterapia.
67. Mecanoterapia.
68. Clasificaciones de los baños.
69. Baños fríos.
70. Baños calientes.
71. Origen, temperatura y curso de las aguas minerales.—Su relación con los terrenos.
72. Aparatos de aplicación de las aguas minerales.
73. Aguas sulfurosas.
74. Aguas clorurado-sódicas y clorurado-sódicas sulfurosas.
75. Aguas bicarbonatadas.
76. Aguas sulfatadas.
77. Aguas ferruginosas.—Aguas nitrogenadas.

78. Extractos, linfas y sueros.  
79. Dieta láctea.  
80. Climas y sanatorios de España en general; y en particular para el tratamiento de la tuberculosis.

## MEDICINA LEGAL

81. De la moral y del secreto médico.  
82. Derechos, deberes y responsabilidades legales y morales de los Médicos forenses.  
83. La prueba pericial en Medicina forense.  
84. Documentos médico-legales.  
85. ¿Qué condiciones ha de reunir el laboratorio de Medicina legal?  
86. Aplicaciones médico-legales de la espectroscopia y de la radiografía.  
87. Estudio médico-legal de las manchas de sangre.  
88. Estudio médico-legal del pelo.  
89. Estigmas profesionales.  
90. Identificación de los cadáveres.  
91. Sistema antropométrico de Bertillon.  
92. Estudio médico-legal del hermafroditismo.  
93. Perversiones é inversiones sexuales.  
94. Estudio médico-legal del estupro y de la violación.  
95. Estudio médico-legal de la esterilidad en la mujer.  
96. Estudio médico-legal de la impotencia en el varón.  
97. Estudio médico-legal del embarazo.  
98. Estudio médico-legal del parto.  
99. Estudio médico-legal del aborto.  
100. Estudio médico-legal del feto.  
101. Estudio médico-legal del niño recién nacido.  
102. Estudio médico-legal de la vejez.  
103. Estudio médico-legal del impedimento y de la deformidad.  
104. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio en el Ejército y en la Armada.  
105. Enfermedades simuladas y disimuladas.  
106. Estudio médico-legal de la blenorragia y de la sífilis.  
107. Estudio médico-legal de la equimosis.  
108. Estudio médico-legal de las quemaduras.  
109. Estudio médico-legal de las heridas contusas y de las mordeduras.  
110. Estudio médico-legal de las heridas incisivas y punzantes.  
111. Estudio médico-legal de las heridas por arma de fuego.  
112. Estudio médico-legal de las complicaciones en los traumatismos.  
113. Estudio médico-legal de los traumatismos del cráneo.  
114. Estudio médico-legal de los traumatismos viscerales.  
115. Diagnóstico de la muerte real.  
116. Autopsias judiciales.  
117. Inhumaciones y exhumaciones judiciales.  
118. Putrefacción cadavérica.  
119. Estudio médico-legal de la muerte repentina.  
120. Muerte por asfixia.  
121. Muerte por colgamiento.  
122. Muerte por estrangulación.  
123. Muerte por sumersión.  
124. Muertes por el frío, por inanición y por hemorragia.  
125. Muertes por la electricidad y por los explosivos.  
126. Suicidio por arma blanca.  
127. Suicidio por arma de fuego.  
128. Criterio médico-forense en Psiquiatría.  
129. Circunstancias fisiológicas que modifican la responsabilidad.  
130. Estudio médico-legal de la capacidad para disponer.  
131. Estudio médico-legal del hipnotismo y de la sugestión.  
132. Estudio médico-legal del alcoholismo.  
133. Estudio médico-legal del histerismo.  
134. Estudio médico-legal de la epilepsia.  
135. Síntomas generales de la locura.  
136. Estudio médico-legal de las locuras transitorias y peligrosas.  
137. Forma del delirio.  
138. Estudio médico-legal de la demencia.  
139. Estudio médico-legal de la imbecilidad y del idiotismo.  
140. Nociones de Antropología criminal aplicables á la Medicina forense.  
141. Concepto, vías de administración y acciones de los venenos en general.  
142. Signos del envenenamiento.  
143. Circunstancias que modifican la acción de los venenos.  
144. Cuestiones médico-legales relativas al envenenamiento.  
145. Inhumaciones, exhumaciones y autopsias de los envenenados.  
146. Procedimientos de destrucción de la materia orgánica en la investigación de los venenos.  
147. La experimentación fisiológica en la investigación de los venenos.  
148. Métodos para la investigación de los venenos gaseosos y volátiles.  
149. Métodos generales para la investigación de los alcaloides y venenos orgánicos.  
150. Intoxicación por el óxido de carbono.  
151. Envenenamiento por los ácidos nítrico, sulfúrico y clorhídrico.  
152. Envenenamiento por el ácido prúsico y los cianicos.  
153. Envenenamiento por el ácido fénico.  
154. Envenenamiento por el fósforo.  
155. Envenenamiento por el arsénico.  
156. Envenenamiento por el sublimado corrosivo.  
157. Envenenamiento por el opio y por la morfina.  
158. Envenenamiento por la belladona y por la atropina.  
159. Envenenamiento por la cocaina.  
160. Envenenamiento por el acónito y las aconitinas.  
161. Envenenamiento por la digital y las digitalinas.  
162. Envenenamiento por la estrignina.  
163. Envenenamiento por los hongos.  
164. Botulismo.

Cuestionario para las oposiciones de Auxiliares del grupo quinto de la Facultad de Medicina, de los determinados por Real orden de 21 de Abril de 1903.

ANATOMÍA TOPOGRÁFICA Y MEDICINA OPERATORIA  
CON SU CLÍNICA

## Temas.

- 1.º Descripción de la región occipito frontal.  
2.º Descripción de la región temporal.  
3.º Descripción de la aponeurosis orbitaria y músculos oculares.  
4.º Descripción de la región naso-olfatoria.

- 5.º Topografía cráneo-encefálica y cráneo-muscular.  
6.º Descripción de la región parotídea.  
7.º Región carotídea.  
8.º Descripción de las aponeurosis del cuello.  
9.º Descripción de la región supra-clavicular.  
10. Descripción anatómica del hueco de la axila.  
11. Topografía cardio pulmonar.  
12. Aponeurosis del abdomen.  
13. Descripción del conducto-inguinal y crural.  
14. Topografía visceral del abdomen.  
15. Aponeurosis pelviana.  
16. Descripción de la región perineal.  
17. Descripción topográfica de la uretra.  
18. Región poplitea.  
19. Descripción de la región tibio-peroneo-tarsiana.  
20. Descripción de la región plantar del pie.  
21. Condiciones individuales que modifican la intervención operatoria.  
22. Estudio de la anestesia por el cloroformo.  
23. Accidentes que pueden presentarse en el curso de la anestesia general y medios de combatirlos.  
24. Anestesia por la cocaina.  
25. Hemostasia quirúrgica preoperatoria. — Exposición y análisis de los distintos medios para conseguirlos.  
26. Desagüe quirúrgico, sus variedades, indicaciones y contraindicaciones.  
27. Asepsia y antisepsia quirúrgica. — Medios de realizarla.  
28. Concepto y clasificación de las curas en cirugía.  
29. Suturas cruentas, sus variedades.  
30. Anaplastia quirúrgica, métodos fundamentales.  
31. Exposición de los principios fundamentales del tratamiento de las fracturas y medios de contención de las mismas.  
32. De la extensión continua del masaje y movilización precoz en el tratamiento de las fracturas.  
33. Apositos á movo-inamovibles más comunmente usados en el tratamiento quirúrgico de las fracturas.  
34. De la Osteoclasia. — Sus procedimientos.  
35. Métodos generales de resecciones óseas.  
36. Osteosíntesis; procedimientos para realizarla.  
37. Métodos fundamentales de amputación.  
38. Estudio anatómico fisiológico y patológico de los muñones de amputación.  
39. Amputaciones osteoplásticas.  
40. Indicaciones y técnica de la ligadura, sutura y anastomosis arteriales.  
41. Ligadura de la arteria carótida primitiva; datos anatómicos de referencia.  
42. Ligadura de la arteria subclavia. — Sitio de elección.  
43. Craneotomía, su técnica y variedades.  
44. Procedimiento de extirpación total de la glándula parótida.  
45. Procedimientos de resección del maxilar superior.  
46. Exposición y juicio crítico de los diversos procedimientos de amputación total de la lengua.  
47. Estafilorrafia y uranoplastia.  
48. Procedimientos de extirpación del ganglio de Gaserio.  
49. Exposición de los apositos y vendajes más usados para la cabeza.  
50. Procedimientos de Tiroidectomía.  
51. Exofagotomía cervical.  
52. Indicaciones y técnica de la resección bilateral de la porción cervical del gran simpático.  
53. Toracotomías. — Toracetomías. — Toraco-plastias; procedimientos.  
54. Accidentes que pueden sobrevenir en las intervenciones operatorias pleuro-pulmonares y medios de combatirlos.  
55. Indicaciones y procedimientos de Pericardiotomía.  
56. Exposición de los procedimientos de intervención operatoria sobre la porción torácica del exófago.  
57. Suturas viscerales, fundamentos y métodos.  
58. Gastrectomía, sus procedimientos.  
59. Indicaciones y procedimientos de anastomosis gastro-entéricas.  
60. Colectostomía y Colelito enterostomía, procedimientos.  
61. Procedimientos de ano artificial quirúrgico.  
62. Procedimientos de resección del intestino recto.  
63. Procedimientos de curación radical de la hernia inguinal.  
64. Nefropesía, procedimientos.  
65. Instrumental, indicaciones y procedimientos de Litotricia.  
66. Procedimientos de talla perineal.  
67. Procedimientos de talla supra-pubiana.  
68. Prostatectomía, procedimientos.  
69. Procedimientos de Emasculación total.  
70. Procedimientos de desarticulación escapulo-humeral.  
71. Procedimientos de resección de la articulación del codo.  
72. Métodos de reducción de las luxaciones coxo-femorales.  
73. Procedimientos de realizar la hemostasia preventiva en la desarticulación coxo-femoral.  
74. Procedimientos más usuales de desarticulación coxo-femoral.  
75. Procedimientos de resección de la rodilla.  
76. Desarticulaciones osteoplásticas de la rodilla.  
77. Amputación de la pierna; procedimientos.  
78. Desarticulaciones tibio-peroneo-tarsianas.  
79. Desarticulaciones tarsianas y tarso-metatarsianas.  
80. Tarsectomías; procedimientos é indicaciones.

## PATOLOGÍA Y CLÍNICAS QUIRÚRGICAS

81. Clasificación de los traumatismos.  
82. Patogenia diagnóstica y tratamiento del stock.  
83. Concepto clínico de las pirexias quirúrgicas.  
84. Diferencias clínicas ó patogénicas entre la fiebre traumática y la septicemia.  
85. Síntomas y evolución de las heridas contusas.  
86. Analogías y diferencias entre el proceso tumoral y las inflamaciones crónicas.  
87. Medios de regeneración de las superficies traumáticas.  
88. Clasificación de las gangrenas.  
89. Caracteres clínicos de la malignidad de los tumores.  
90. Proceso de la ulceración.  
91. Tratamiento de las quemaduras.  
92. Lesiones ocasionadas por el frío.  
93. Patología de las cicatrices.  
94. Teorías de la formación del pus. — Su examen, á simple vista, químico, histológico y bacteriológico.  
95. Importancia de la radioscopia y de la radiografía en el diagnóstico quirúrgico.  
96. Patogenia y síntomas del flemón difuso.  
97. Terapéutica general de las afecciones de tipo traumático.  
98. Terapéutica general de las afecciones de tipo séptico.  
99. Terapéutica general de las afecciones de tipo neoplásico.

100. Efectos y mecanismo productor de las heridas por arma de fuego.  
101. Clasificación anatómo patológica de las variedades de aneurismas.  
102. Anatomía patológica. — Síntomas y tratamiento del aneurisma arterio-venoso.  
103. Síntomas y variedades de los angiomas.  
104. Descripción clínica de las varices.  
105. Perturbaciones que siguen á los traumatismos de los nervios.  
106. Proceso evolutivo de la formación del callo en las fracturas.  
107. Tratamiento de las fracturas abiertas.  
108. Etiología y tratamiento de la pseudo-artrosis.  
109. Etiología y patogenia de la osteomielitis.  
110. Etiología de la necrosis.  
111. Patogenia de la necrosis fosforada.  
112. Diagnóstico de los tumores de los huesos.  
113. Patogenia y tratamiento de la osteomalacia.  
114. Patogenia de los abscesos orifluentes.  
115. Heridas de las articulaciones.  
116. Descripción de la sinovitis crónica y su tratamiento.  
117. Formas clínicas y períodos que pueden admitirse en las artritis tuberculosas.  
118. Indicaciones no cruentas en las artritis tuberculosas. Indicaciones y contraindicaciones de la resección y de la amputación.  
119. Higromas.  
120. Hidrartrosis, sus causas, diagnóstico y tratamiento.  
121. Artritis blenorragias.  
122. Causas y patogenias de las anquilosis.  
123. Linfangitis; sus variedades, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.  
124. Descripción de las adenopatías infecciosas.  
125. Descripción de las adenitis venéreas.  
126. Etiología y tratamiento del tétanos.  
127. Patología de la erisipela.  
128. Patogenia del antrax.  
129. Descripción del muermo y los lamparones.  
130. Etiología y tratamiento de la rabia.  
131. Pústula maligna, etiología, patogenia y tratamiento.  
132. Actinomicosis en el hombre.  
133. Elefantiasis de los árabes.  
134. Descripción del epiteloma.  
135. Diferencias anatómo-patológicas entre el epiteloma y el carcinoma.  
136. Diagnóstico de la contusión, compresión y conmoción cerebral.  
137. Síntomas de las fracturas del cráneo.  
138. Lesiones y alteraciones funcionales más comunes consecutivas á los traumatismos cráneo-encefálicos.  
139. Tratamiento de las fracturas del cráneo.  
140. Diagnóstico de los cuerpos extraños del encéfalo y de los abscesos cerebrales.  
141. Tumores de la parótida.  
142. Diagnóstico de las úlceras de los labios.  
143. Perforaciones adquiridas de la bóveda y velo del paladar y tratamiento.  
144. Diagnóstico de las ulceraciones de la lengua.  
145. Luxaciones de la mandíbula inferior.  
146. Plemones y abscesos agudos del cuello.  
147. Aneurismas de la arteria carótida primitiva.  
148. Diagnóstico general de los tumores benignos del cuello.  
149. Diagnóstico general de los tumores malignos de cuello.  
150. Tumores del cuerpo tiroides.  
151. Fístulas congénitas del cuello.  
152. Cuerpos extraños detenidos en el exófago.  
153. Diagnóstico de los tumores benignos de la mama.  
154. Flemón y absceso retro-mamario.  
155. Diagnóstico y tratamiento de las heridas penetrantes del pecho.  
156. Indicaciones del tratamiento quirúrgico en los derrames pleuréticos.  
157. Escoliosis, estudio clínico.  
158. Tratamiento de las desviaciones del raquis.  
159. Fracturas de la columna vertebral.  
160. Tratamiento de las heridas penetrantes del vientre.  
161. Tratamiento quirúrgico de las piloro-estenosis.  
162. Indicaciones de la esplenotomía.  
163. Indicaciones del tratamiento quirúrgico en la litiasis biliar.  
164. Indicaciones operatorias en la oclusión intestinal aguda.  
165. Indicaciones de la intervención quirúrgica en las apendicitis.  
166. Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los quistes lúdaticos del hígado.  
167. Valor clínico de la Hematuria.  
168. Patogenia del flemón y absceso perinefrítico.  
169. Diagnóstico de la ectopía renal.  
170. Síntomas y tratamiento de los tumores de la vejiga.  
171. Aplicación del cateterismo de los uréteres al diagnóstico.  
172. Síntomas de la litiasis vexical urinaria.  
173. Anatomía patológica, síntomas y tratamiento de la hipertrofia de la próstata.  
174. Síntomas y tratamiento de los traumatismos de la uretra.  
175. Estrecheces uretrales, etiología, síntomas, diagnóstico é indicaciones de su tratamiento.  
176. Patogenia del absceso urinoso.  
177. Peritonitis tuberculosa.  
178. Cáncer del pene.  
179. Patogenia de la orquitis blenorragica.  
180. Diagnóstico diferencial de los tumores del testículo.  
181. Síntomas de los carcinomas que asientan en los intestinos delgados y grueso.  
182. Síntomas y tratamiento del cáncer del recto.  
183. Patogenia de las fístulas del ano.  
184. Síntomas y tratamiento de las hemorroides.  
185. Anatomía patológica de las hernias inguinales.  
186. Descripción y variedades de la hernia crural.  
187. Patogenia de la estrangulación herniana.  
188. Mecanismo de las fracturas de la clavícula.  
189. Descripción de las luxaciones escapulo-humerales.  
190. Luxaciones del codo, sus variedades y tratamiento.  
191. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas del olecranon.  
192. Fracturas de la extremidad inferior de los huesos del antebrazo.  
193. Diagnóstico diferencial entre las luxaciones y las fracturas de la extremidad superior del fémur.  
194. Síntomas y tratamiento de la luxación isquiática.  
195. Lesiones anatómicas en la coxalgia.

196. Naturaleza de los diversos abscesos que se presentan al nivel del triángulo de Scarpa.  
197. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la rótula.  
198. Fracturas diafisarias de la tibia y peroné.  
199. Diagnóstico y tratamiento de los flemones y abscesos de los dedos del pie.  
200. Deformidades congénitas del pie,

## OFTALMOLOGÍA.—OTO-RINO-LARINGOLOGÍA CON SU CLÍNICA

201. De la anestesia, hemostasia y antiseptia en cirugía ocular.  
202. Del entropión.—Etiología y tratamiento quirúrgico.  
203. Tratamiento de la conjuntivitis purulenta.  
204. Diagnóstico, curso y anatomía patológica de las conjuntivitis tracomatosas.  
205. Diagnóstico y tratamiento de las dacriocistitis.  
206. Influencia de las lesiones del aparato lagrimal en las enfermedades conjuntivales y corneales.  
207. Diagnóstico diferencial de las diversas variedades de queratitis.  
208. Estudio de las alteraciones en curvatura de la córnea.  
209. Cirugía del iris.—Esfinterectomía.—Iridectomía.—Iridetomía.—Indicaciones que pueden llenar estas operaciones.  
210. Iritis sífilítica.  
211. Etiología y formas clínicas de la catarata.  
212. Métodos de extracción de la catarata.  
213. Coroiditis difusas; síntomas, diagnóstico y tratamiento.  
214. Retinitis; sus variedades.  
215. Etiología, síntomas y tratamiento del desprendimiento de la retina.  
216. Neuritis intra-ocular y retro-bulbar.  
217. Oftalmía simpática.  
218. De las oftalmoplejias.  
219. Patogenia, diagnóstico y tratamiento del astigmatismo.  
220. Del glaucoma agudo.  
221. Sinusitis etmoidal.  
222. Empiema del seno frontal.  
223. Epistaxis, causas, patogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.  
224. Ninitis hipertrofia.—Tratamiento.  
225. Vicios de conformación del septum nasal.—Su etiología y patogenia.  
226. ¿Qué neoplaxias constituyen los pólipos de las fosas nasales?—Tratamiento.  
227. Rino-esderoma.  
228. Diagnóstico diferencial entre el flemón peri-amigdalino, el sífiloma y el linfo-sarcoma.  
229. Abscesos retro-faríngeos.—Sintomatología y tratamiento.  
230. Vegetaciones adenoideas.  
231. Patogenia y tratamiento de las meningitis.  
232. Esderosis timpánica.  
233. Diagnóstico de las sorderas de origen central.  
234. Diagnóstico y tratamiento de la otitis media purulenta aguda.  
235. Diagnóstico y tratamiento de la mastoiditis.  
236. Lesiones sífilíticas de la laringe.  
237. Descripción y tratamiento de los pólipos de la laringe.  
238. Parálisis de los crico-tiroideos.—Su diagnóstico y tratamiento.  
239. Cáncer de la laringe.—Su tratamiento.  
240. Tirotomía, crico-traqueotomía y traqueotomía.—Sus indicaciones respectivas.

## Cuestionario para las oposiciones de Auxiliares del grupo sexto de la Facultad de Medicina, de los determinados por Real orden de 21 de Abril de 1903.

## Temas.

## PATOLOGÍA Y CLÍNICAS MÉDICAS

- 1.º Diagnóstico y tratamiento en las diversas formas de estomatitis.  
2.º Estomatitis aftosa.  
3.º Clasificación de las anginas agudas.  
4.º Diagnóstico diferencial de las anginas crónicas.  
5.º Anginas pseudo membranosas y diftericas.  
6.º Parotiditis epidémica.  
7.º Etiología, síntomas y tratamiento de las estenosis exofágicas.  
8.º Diagnóstico diferencial de las diversas clases de dispepsias.  
9.º Hiperacidez, hiperclorhidria y anaclorhidria.  
10. Catarro agudo gástrico febril.  
11. Pronóstico de las gastropatías crónicas, según las indicaciones que proporciona el examen del contenido gástrico.  
12. Gastritis flegmonosa y tóxica.  
13. De la gastralgia.  
14. Gastroposis y buterotopsis.  
15. Gastro sucorra.  
16. Anatomía patológica y síntomas de la ectomía gástrica.  
17. Etiología, anatomía patológica y síntomas de la úlcera del estómago.  
18. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la úlcera del estómago.  
19. Anatomía patológica y síntomas del cáncer gástrico.  
20. Tratamiento del carcinoma gástrico.  
21. Diagnóstico diferencial entre la dipepsia, la úlcera redonda y el cáncer del estómago.  
22. Etiología, formas clínicas y anatomía patológica de las enteritis agudas.  
23. Síntomas, diagnóstico y tratamiento del catarro intestinal crónico.  
24. Enteritis muco-membranosa.  
25. Formas clínicas y tratamiento de la disentería.  
26. Patogenia y tratamiento de la oclusión intestinal.  
27. Estudio del cólico apendicular.  
28. Juicio crítico de los diversos tratamientos de la apendicitis.  
29. Patogenia, síntomas y tratamiento de los abscesos hepáticos.  
30. Clasificación clínica de las cirrosis hepáticas.  
31. Patogenia y terapéutica de la litiasis biliar.  
32. Quistes hidatídicos del hígado.  
33. Del cólico hepático.  
34. Diagnóstico etiológico y clínico de la angiolitiasis.  
35. Pancreatitis: formas clínicas.  
36. Estudio clínico de la peritonitis pneumocócica.  
37. Peritonitis tuberculosa: formas clínicas y tratamiento.  
38. Génesis, diagnóstico y tratamiento de la ascitis.  
39. Edema de la glotis.  
40. Bronquitis capilar.  
41. Reconocimiento físico y microscópico de los esputos,

42. Etiología y semiología de las hemorragias broncopulmonares.  
43. Embolias pulmonares mecánicas y específicas: causas, síntomas y terminaciones.  
44. Edema pulmonar.  
45. Síntomas y tratamiento de la pleuresía.  
46. Sintomatología de la pleuresía con derrame.  
47. Diagnóstico de la pleuresía según su naturaleza y sitio.  
48. Diagnóstico de la pleuresía purulenta.  
49. Tratamiento de los derrames pleuríticos.  
50. Estudio clínico del asma bronquial; analogías y diferencias con los síndromes clínicos pseudo-asmáticos.  
51. Estudio comparativo de la bronco-estenosis, bronquiectasia y enfisema pulmonar.  
52. Formas clínicas de la pulmonía infecciosa.  
53. Fisiología patológica de la pneumonía babular.  
54. Tratamiento de la pulmonía infecciosa.  
55. Pneumonía catarral.  
56. Enfisema pulmonar.  
57. Etiología y patogenia de la tuberculosis.  
58. Diagnóstico precoz de la tuberculosis pulmonar.  
59. Pronóstico clínico de las formas y variedades de la tuberculosis pulmonar.  
60. Tratamiento higiénico de la tuberculosis pulmonar.  
61. Terapéutica profiláctica de la tuberculosis.  
62. Pseudo tuberculosis pulmonar.—Etiología y patogenia: Bacteriología patogenia de las lesiones pseudo tuberculosas.  
63. Anatomía patológica y semiología del pneumo torax.  
64. Técnica de la auscultación y fonocoscopia cardiaca y vascular.  
65. Síntomas y tratamiento de las pericarditis agudas.  
66. Tratamiento de los derrames pericardiacos.  
67. Ruidos de soplo de la región precordial.  
68. Ruidos triples y cuádruples del corazón.  
69. Endocarditis aguda.  
70. Estudio clínico y patogénico de la hipertrofia arterial.  
71. Estudio clínico y terapéutico de la taquicardia parosística.  
72. Hipertrofia cardiaca; etiología, síntomas y tratamiento.  
73. Diagnóstico de las afecciones mitrales.  
74. Diagnóstico de las afecciones aórticas.  
75. Diagnóstico de las afecciones tricúspides.  
76. Diagnóstico de las afecciones del orificio pulmonar.  
77. Diagnóstico diferencial de las precordialias y las disneas. Los verdaderos y los falsos cardiopatas.  
78. Infiltraciones y degeneraciones del miocardio.  
79. Tratamiento de las cardiopatías agudas.  
80. Tratamiento de la asistolia.  
81. Descripción de la cianosis ó enfermedad azul.  
82. Diagnóstico y tratamiento de la angina de pecho.  
83. Síntomas y tratamiento de la arterio-esclerosis.  
84. Síntomas de las formas principales de aneurismas de la aorta torácica.  
85. Etiología, patogenia y lesiones anatómicas de las nefritis agudas.  
86. Sintomatología general de las nefritis.  
87. Litiasis renal.  
88. Diagnóstico y tratamiento del cólico nefrítico.  
89. Riñón móvil; anatomía patológica. Sintomatología y Semiología.  
90. Etiología, patogenia y lesiones anatómicas primarias y secundarias de la insuficiencia renal.  
91. Estudio clínico de la uremia.  
92. Patogenia de la uremia; crítica de las principales teorías.  
93. Valor diagnóstico del análisis de las orinas en las intoxicaciones crónicas.  
94. Enfermedad de Addison.  
95. Estudio clínico de la jaqueca y de su variedad oftálmica.  
96. Estudio clínico y anátomo-patológico de las trombosis y embolias cerebrales.  
97. Hemorragia cerebral; síntomas primitivos y secundarios.  
98. Diagnóstico diferencial entre los tumores cerebrales cenebelsos y de la perturbación.  
99. Afasias; características clínicas de sus principales formas.  
100. Característica clínica de las hemiplejias cortical, capsular, pendicular y protuberancial.  
101. Técnica para el estudio de los reflejos y enumeración de éstos.  
102. Estudio de los temblores en neuro-patología.  
103. Diagnóstico diferencial entre las diversas clases de coreas, las mioclonias, el paramioclónias y los temblores.  
104. Los hipnóticos en el tratamiento de las coreas crónicas.  
105. Naturaleza, etiología y patogenia de la neurastenia.  
106. Naturaleza, etiología y patogenia del histerismo.  
107. Estudio de los estigmas histéricos.  
108. Síntomas de la histero-epilepsia.  
109. Diagnóstico de la epilepsia.  
110. Epilepsia Jacksoniana.  
111. Equivalentes del acceso epiléptico. Locura epiléptica.  
112. Parálisis general progresiva.  
113. Etiología, anatomía patológica y síntomas de las polineuritis.  
114. Formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las polineuritis.  
115. Diagnóstico topográfico de las enfermedades [de la médula espinal].  
116. Anatomía patológica y síntomas de sirinopruelia.  
117. Parálisis agitante (enfermedad de Parkinson).  
118. Perturbaciones tróficas en la ataxia locomotriz progresiva.  
119. Anatomía patológica y síntomas de la esclerosis en placas.  
120. Esclerosis lateral amiotrófica.  
121. Neuralgia ciática.  
122. Bocio exoftálmico.  
123. La organoterapia en las enfermedades nerviosas.  
124. Anemia simple y pernicioso.  
125. Pronóstico de las anemias según las indicaciones que proporciona el examen de la sangre.  
126. Púrpura hemorrágica.  
127. Carcinosis.  
128. Concepto patogénico y terapéutico de la obesidad.  
129. Formas clínicas y síntomas de la leucemia.  
130. Relaciones entre el escrofulismo y la tuberculosis.  
131. Etiología, patogenia y anatomía patológica del escorbuto.  
132. Estudio clínico de la acromegalia y de los principales estados morbosos con que puede confundirse.  
133. Reumatismo agudo.—Crítica de su teoría patogénica infecciosa,

134. Reumatismo sub-agudo.—Lesiones anatómicas y patogenia de las mismas.  
135. Astenia reumática.  
136. Descripción de la gota aguda.—Artropatías gotosas agudas.  
137. Etiología y patogenia de la diabetes sacarina.  
138. Descripción de la diabetes asotúrica aguda.  
139. Diabetes propoptónicas y peptonúricas.  
140. Diabetes hemoglobínúricas.  
141. Coma diabético; formas clínicas, patogenia y tratamiento.  
142. Terapéutica de la diabetes.  
143. Formas patogénicas y clínicas de la fosfatúria.  
144. Alcoholismo crónico y locura alcohólica.  
145. Morfinismo y morfomanía.  
146. Cocainismo y cocainomanía.  
147. Arsenicismo crónico.  
148. Saturnismo crónico.  
149. Hidrargirismo crónico.  
150. Fosforismo crónico.  
151. Triquinosis: etiología, patogenia y anatomía patológica.  
152. Síntomas y tratamiento de la triquinosis.  
153. Lepro-tuberosa.  
154. Formas clínicas y tratamiento de la gripe.  
155. Formas clínicas del paludismo agudo y del crónico.  
156. Formas clínicas del paludismo larvado y del crónico.  
157. Pneumocasia.  
158. Estreptococia.  
159. Cólera morbo-asiático: diagnóstico clínico y bacteriológico.  
160. Diagnóstico diferencial de las fiebres eruptivas en cada uno de sus períodos.  
161. Diagnóstico y tratamiento de la erisipela.  
162. Diagnóstico y tratamiento de la escarlatina.  
163. Diagnóstico y tratamiento de la viruela.  
164. Semiología de la fiebre tifoidea.  
165. Complicaciones de la fiebre tifoidea.  
166. Juicio crítico de los diferentes tratamientos empleados en la fiebre tifoidea.  
167. Estudio clínico del tifus exantemático.  
168. Fiebre amarilla, etiología y formas clínicas.  
169. Peste bubónica; anatomía patológica y tratamiento.  
170. Tétanos: bacteriología y formas clínicas.  
171. Vértigo paralizante de Gerlier.—Historia, definición, etiología, descripción y tratamiento.

## DERMATOLOGÍA Y SIFILOGRAFÍA CON SU CLÍNICA

172. Estudio de la blenorragia.  
173. Complicaciones y tratamiento de la blenorragia.  
174. Tipos clínicos de gonorrea.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.  
175. Estudio bacteriológico y descripción del chancro venéreo.  
176. Descripción del chancro sífilítico y de sus variedades.  
177. Diagnóstico diferencial entre las manifestaciones primarias de la sífilis genital y las venéreas y paravenéreas.  
178. Anatomía patológica de las lesiones sífilíticas.  
179. Diagnóstico de las sífilides secundarias de las mucosas.  
180. Lesiones sífilíticas de los huesos.  
181. Lesiones propias del período terciario de la sífilis.  
182. Formas clínicas de la sífilis medular.  
183. Diagnóstico de la sífilis hereditaria en cada uno de sus períodos.  
184. Tratamiento de la sífilis.—Beneficios é inconvenientes del mercurio.  
185. De las enfermedades parasifilíticas.  
186. Etiología general de las dermatosis.  
187. Bases de clasificaciones dermatológicas.  
188. Subordinación patogénica de las dermatosis alquímico gástrico y depuración renal.—Dermatosis auto-tóxicas.  
189. De la seroterapia, hidroterapia y frototerapia en el tratamiento de las dermatosis.  
190. Etiología general y variedades del eczema.  
191. Etiología y clasificación de las afecciones tuberculosas de la piel.  
192. Formas anatómicas y tratamiento del lupus.  
193. Estudio general del acné.  
194. Descripción de la pitiriasis.  
195. Del psoriasis.  
196. Estudio de conjunto de los líquen.  
197. Dermatitis ampollas.  
198. Micosis fungoide.  
199. Elefantiasis congénita.—Variedades de Nevus.  
200. Estudio de la pelagra.  
201. Etiología y diagnóstico de la tricoftosis.

## HISTORIA CRÍTICA DE LA MEDICINA

202. Concepto, edades y fuentes históricas de la Medicina.  
203. Sistemas médicos en general.  
204. Materialismo médico: sus variedades y crítica.  
205. Animismo y vitalismo médicos: su crítica.  
206. Empirismo y naturismo médicos: su crítica.  
207. Eclecticismo y escepticismo médicos: su crítica.  
208. Positivismo y misticismo médicos: su crítica.  
209. Edad antigua: Medicina popular ó deniética.  
210. Edad antigua: Medicina sacerdotal ó jerática.  
211. La Medicina en los pueblos asirio-caldeos y persa antiguo.  
212. Medicina en la India antigua.  
213. Medicina en la China antigua.  
214. Medicina en el antiguo Egipto.  
215. Tradición y mitología médicas en Grecia.  
216. Esculapio, Machaón y Podaliro.—La Medicina en Homero y clásicos griegos.  
217. Medicina en el pueblo hebreo.  
218. Preparación científica de la Medicina en Grecia por los asclepiades, gimnastas y filósofos.  
219. Escuelas filosóficas griegas: su importancia para la Medicina.  
220. Escuelas médicas de Guido y de Coos.  
221. Hipócrates y sus obras.  
222. Idea general de la doctrina de Hipócrates.—Enormamiento del sistema hipocrático.  
223. Principios fisiológico, etiológico, patológico y terapéutico del sistema hipocrático.  
224. Sucesores de Hipócrates, Platon y Aristóteles; su influencia en la Medicina.  
225. Escuela de Alejandría.  
226. Medicina romana.  
227. Galeno: su Anatomía, Fisiología é Higiene.  
228. Galeno: su Patología y Terapéutica.  
229. Compiladores griegos y alejandrinos y sus obras.  
230. Medicina española en las épocas romana y goda y Medicina hispanohebraica.

231. Medicina árabe.  
232. La Medicina desde el siglo VII al XIV en los pueblos latinos.  
233. Renovación y reforma de la Medicina en los siglos XV y XVI.  
234. La sífilis y la frenología según los Médicos y escritores españoles de los siglos XV y XVI.  
235. Médicos humanistas en general y españoles en particular: su influencia en el reconocimiento médico.  
236. Historia especial de la circulación de la sangre.  
237. Adelantos verificados en Anatomía y en Higiene en los siglos XVII y XVIII.  
238. Adelantos logrados en las Patologías, Obstetricia y Medicina legal en los siglos XVII y XVIII.  
239. Sistemas médicos modernos.  
240. Yatro-quinismo y yatro-mecanicismo; su crítica.  
241. Homeopatía y métodos terapéuticos modernos; su crítica.

**Cuestionario para las oposiciones de Auxiliares del grupo séptimo en la Facultad de Medicina, de los determinados por Real orden de 21 de Abril de 1903.**

*Temas.*

OBSTETRICIA CON SU CLÍNICA

- 1.º Estudio de los diversos planos, diámetros y ejes de la pelvis en relación al parto.
- 2.º Modificaciones orgánicas y funcionales del útero gravido.
- 3.º Formación de la membrana y líquido amniótico.
- 4.º Estudio de la placenta y del cordón umbilical.
- 5.º Examen y exploración de la mujer embarazada.
- 6.º Valor respectivo de los signos probables del embarazo.
- 7.º Signos ciertos del embarazo.
- 8.º Descripción del feto de término, y principalmente de la cabeza.
- 9.º Funciones vegetativas del feto.
10. Vómitos incoercibles de las embarazadas.
11. Anemia perniciosa de las embarazadas.
12. Albuminuria gravídica.
13. Retroversión uterina durante el embarazo.
14. Causas y síntomas del aborto.
15. Etiología, síntomas y tratamiento de la placenta previa.
16. Influencia recíproca de los miomas uterinos y del embarazo.
17. Clasificación y causas de las presentaciones y posiciones del feto.
18. Asepsia y antisepsia en el parto.
19. Diagnóstico en la presentación de vértice y mecanismo del parto en sus diversas posiciones.
20. Diagnóstico en la presentación de cara y mecanismo del parto en sus diversas posiciones.
21. Diagnóstico de la presentación de tronco y de sus distintas posiciones.
22. Fenómenos mecánicos del parto.
23. Fenómenos fisiológicos del parto.
24. Fenómenos generales y locales del puerperio normal.
25. Estudio de los procesos de involución durante el puerperio.
26. Influencia del parto sobre la mujer y sobre el feto.
27. Tiempos y mecanismo del alumbramiento espontáneo.
28. Conducta que debe observarse en el embarazo gemelar y en el parto múltiple.
29. Muerte inminente del recién nacido y cuidados que exige.
30. Procedencia del cordón umbilical durante el parto.
31. Anomalías de las contracciones uterinas.
32. Hemorragias del alumbramiento.—Su tratamiento.
33. Estudio clínico acerca de los accidentes súbitamente mortales sobrevenidos durante el puerperio aséptico.
34. Clasificación y causas de las viciaciones pélvicas.
35. Diagnóstico de las pelvis viciadas por raquitismo.
36. Diversos medios para provocar el parto prematuro.
37. Parto en la pelvis oblicuo-oval.
38. Tratamiento del engatillamiento placentario.
39. Variedades y génesis de las roturas uterinas durante el parto.
40. Patogenia y síntomas de la eclampsia puerperal.
41. Embarazo onolar.—Diagnóstico y tratamiento.
42. Diagnóstico del embarazo extra-uterino.
43. La autoinfección y la heteroinfección en obstetricia.
44. Patogenia de la septicemia puerperal.
45. Síntomas y diagnóstico de las diversas formas de septicemia puerperal.
46. Valor terapéutico de la sueroterapia en el tratamiento de la infección puerperal.
47. Plegmasia *alba dolens*.
48. Hidrocefalia fetal. Su influencia en el embarazo y en el parto.
49. Versión por maniobras internas. Sus tiempos y dificultades de cada uno de ellos.
50. Indicaciones y contraindicaciones del forceps.
51. Aplicaciones directas del forceps en el estrecho superior en posición occipito pubiana y occipito sacra.
52. Aplicaciones del forceps en la excavación en las posiciones de vértice transversales.
53. Procedimientos embriótómicos que radican sobre la cabeza del feto.
54. Procedimientos embriótómicos que radican sobre el tronco del feto.
55. Indicaciones y manual operatorio de la basiotripsia.
56. Indicaciones, contraindicaciones y procedimientos de sinfisiotomías.
57. Operación cesárea. Sus indicaciones y manual operatorio.
58. Juicio crítico entre la versión profiláctica, el parto prematuro artificial, la sinfisiotomía y la operación cesárea como medios terapéuticos en las pelvis estrechas.
59. Esterilidad en la mujer. Fecundación artificial.
60. Indicaciones y contraindicaciones del empleo del cornezuelo de centeno en obstetricia.

GINECOLOGÍA, CON SU CLÍNICA

61. Evolución histórica de la Ginecología.
62. De la asepsia y antisepsia en Ginecología.
63. Diversas posiciones que pueden hacerse adoptar a las enfermas para la exploración ginecológica.
64. Importancia, indicaciones y técnica del cateterismo uterino.
65. Dilatación del cuello uterino. medios de realizarla y juicio comparativo.
66. Síndrome útero-ovárico.
67. Estudio anatómo-patológico de la vulvo-vaginitis.
68. Tratamiento de la vulvo-vaginitis.

69. De la bartolinitis.
70. Estiome de la vulva.
71. Tratamiento de las desgarraduras del periné.
72. Estudio clínico del vaginismo.
73. Patogenia y tratamiento del calpocele.
74. Etiología y patogenia de las fístulas véxico-vaginales.
75. Tratamiento de las fístulas véxico-vaginales.
76. Fístulas uretrales.
77. Vicios de desarrollo del conducto vagina-uterino.
78. Bacteriología del conducto vagina-uterino.
79. Estudio patológico de las metritis.
80. Diagnóstico clínico de las metritis.
81. Relación entre las formas clínicas y las anatómo-patológicas de las metritis.
82. Endometritis cervical.—Su anatomía patológica y relaciones de causalidad con las del cuerpo.
83. Tratamiento médico de las metritis.
84. Reglas generales para la técnica de las operaciones por vía vaginal.
85. Indicaciones del legrado uterino.
86. Consecuencias post-operatorias del legrado uterino.
87. Tópicos intra-uterinos más comunmente usados.
88. Diagnóstico de los procesos blenorragicos en la mujer.
89. Indicaciones, procedimientos y técnica de la amputación del cuello uterino.
90. Etiología, patogenia y anatomía patológica de los miomas uterinos.
91. Síntomas, diagnóstico y pronóstico de los miomas uterinos.
92. Tratamiento médico de los miomas uterinos.
93. Indicaciones y contraindicaciones del tratamiento quirúrgico de los miomas uterinos.
94. Reglas generales para la técnica de las operaciones por vía abdominal.
95. De la castración y de la ligadura atrofianete en el tratamiento de los miomas uterinos.
96. Histerectomía vaginal por miomas uterinos.
97. Histerectomía abdominal total por miomas.
98. Histerectomía subtotal por miomas.
99. Miometomías.
100. Retro-desviaciones uterinas.
101. Prolapso uterino.
102. Estudio anatómico del tejido celular pelviano.
103. Estudio clínico de las para-metritis.
104. Pelviculitis y pelvipertonitis.
105. Tratamiento médico de las inflamaciones pelvianas.
106. Estudio clínico de las supuraciones pelvianas.
107. Juicio comparativo sobre el tratamiento de las supuraciones pelvianas.
108. Hematoma y hematocele pelviano.
109. Diferentes formas de las salpingitis crónicas.
110. Pronóstico y tratamiento de las salpingitis.
111. Salpingectomía y castración.
112. Cirugía conservadora de los anexos del útero; concepto que merecen.
113. Indicaciones de los distintos métodos de intervención quirúrgica en el tratamiento del cáncer de la matriz.
114. Tratamiento paliativo del cáncer incurable de la matriz.
115. Fundamento de la expectación y de la intervención quirúrgica en los casos de neoplasia del útero.
116. Influencia recíproca entre el cáncer de la matriz y el embarazo.
117. Ovaritis; estudio de conjunto.
118. Quistes del ovario: etiología, patogenia y anatomía patológica.
119. Sintomatología, diagnóstico y complicaciones de los quistes del ovario.
120. Tratamiento de los quistes del ovario.
121. Neoplasias sólidas del ovario.
122. Etiología y tratamiento de los teratomas del ovario.
123. Opoterapia ovárica.
124. Decidua maligna.
125. Estudio y descripción de la amenorrea y sus variedades.
126. Descripción de la dismenorrea y sus variedades.
127. Menorragias y metrorragias; descripción.
128. Tratamiento hidroterápico en las afecciones ginecológicas.
129. Tratamiento de los pedículos perdidos útero-anexiales.
130. Juicio crítico de la angiotrixis aplicada a la cirugía ginecológica.

ENFERMEDADES DE LA INFANCIA, CON SU CLÍNICA

131. Estudio de los rasgos sintéticos del organismo infantil. ¿Cuáles deben admitirse y cuáles no?—Transcendencia práctica de los admisibles.
132. Consideraciones anatómo-fisiológicas del sistema nervioso de los niños.
133. Edades ó períodos infantiles.
134. Estudio de las fontanelas, importancia de su examen en el diagnóstico y pronóstico de algunas enfermedades.
135. Método que debe seguirse en la exploración clínica del niño ó importancia que en esta especialidad adquieren los medios llamados auxiliares.
136. Lactancia materna, ventajas é inconvenientes que tiene para la mujer.
137. Manipulaciones de la leche destinada á la infancia.
138. Crítica de las tablas formadas respecto de la cantidad de leche que el niño debe mamar cada vez.
139. Crítica de los medios físicos y químicos empleados para determinar las cualidades de la leche.
140. Lactancia mercenaria, condiciones que debe reunir una nodriza.
141. El destete y su higiene.
142. Etiología general de las enfermedades infantiles.
143. La herencia en Paidopatía.
144. Caracteres generales de la sintomatología infantil.
145. Diagnóstico y pronóstica en Paidopatía.
146. Higiene terapéutica infantil.
147. Procedimientos terapéuticos médico-quirúrgicos en la infancia.
148. Dosis medicamentosas en la niñez.
149. Hidroterapia en los niños, indicaciones generales.
150. Higiene del trabajo infantil.
151. Estudio de la incubación en la infancia.
152. Primera dentición, su evolución normal y perturbaciones de la misma.
153. Vicios de conformación del cráneo encefalocele, cefalematomía, hidrocefalia y microcefalia.
154. Vicios de conformación de la cara. Labios leporinos.
155. Vicios de conformación del raquis, espina bífida.
156. Vicios de conformación del aparato genito urinario.
157. Vicios de conformación del miembro inferior, luxación congénita de la cadera.

158. Hernias en los niños. Descripción de la llamada congénita.
159. Anomalías cardio-vasculares congénitas.
160. Infección séptica del recién nacido.
161. Hemorragias sépticas del recién nacido.
162. Onfalopatías.
163. Atresia infantil.
164. Dermatitis más frecuentes en los niños.
165. Dermatitis esfoliatrix de los recién nacidos.
166. Sarampión y alfombrilla en los niños.
167. Escarlatina.
168. Viruela y varicela en los niños.
169. Degeneración adiposa aguda del niño.
170. Sífilis hereditaria.
171. Mixedema infantil.
172. Oftalmía de los recién nacidos.
173. Tétanos é infección puerperal de los recién nacidos.
174. Eclampsia infantil.
175. Noma.
176. Dispepsia en los niños de pecho.
177. Estenosis congénita del píloro.
178. Ictericia de los recién nacidos.
179. Apendicitis, invaginación y obstrucción intestinal.
180. Vermes intestinales en el niño.
181. Síndrome, estreñimiento en los niños, causas, consecuencias y tratamiento.
182. Etiología de la melena de los recién nacidos, causas inherentes al nacimiento y causas coincidentes, melena espúrea.
183. Tuberculosis mesentérica.
184. Difteria, su etiología, diagnóstico y pronóstico.
185. Suero antidiftérico, su preparación y aplicaciones.
186. Coqueluche.
187. Bronco-neumonía infantil.
188. Epifisitis.
189. Mal de Pott.
190. Raquitismo.
191. Enuresis, incontinencia nocturna de la orina.
192. Amiotrofias en la infancia.
193. Corea.
194. Meningitis cerebro-espinal epidémica.
195. Diplejias cerebrales, enfermedad de Littré.
196. Enfermedad de Winckel.
197. Ataxia hereditaria (enfermedad de Friedreich).
198. Parálisis espinal infantil.
199. Patología del timo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REALES ÓRDENES

En vista de las dudas surgidas, y que han sido objeto de consulta á este Ministerio, respecto á si los que se dedican á la caza de pájaros no insectivoros, con exclusión de las armas de fuego, los medios que define el párrafo 2.º del art. 20 de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, deben ir provistos al efecto de la correspondiente licencia de caza:

Considerando que el art. 28 de la expresada Ley de Caza dispone terminantemente, que «únicamente podrá cazar el que haya obtenido del Gobernador civil de la provincia licencia de uso de escopeta y licencia de caza»; lo cual no da lugar á duda alguna respecto á si la caza, aunque sea sin armas de fuego, puede efectuarse sin licencia:

Considerando, á mayor abundamiento, que en la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 16 de Octubre de 1895, que se halla en todo vigor, se encarga muy encarecidamente á los Alcaldes y á la Guardia civil la más cuidadosa vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución de los infractores de la Ley de Caza, exigiéndoles el estricto cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas á las licencias para uso de armas de caza y para cazar, sin excluir á clase alguna de cazadores, sean ó no propietarios ó arrendatarios del terreno en que cacen, debiendo estar provistos de la correspondiente licencia; y, en la actualidad, con arreglo á lo prevenido en el art. 93 de la Ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900, según sea la clase de cédula personal del cazador;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver por vía de aclaración del particular de que se trata y en evitación de los perjuicios y cuestiones que por errónea interpretación en la materia pudieran ocasionarse, que todo el que ejercite el derecho de cazar tiene, sin excepción alguna, que ir provisto de la correspondiente licencia, con arreglo á las prescripciones claras y terminantes de la vigente Ley de Caza y del art. 93 de la del Timbre de 26 de Marzo de 1900, en todo su vigor también; y sin que se hallen, en manera alguna, excluidos de su estricto cumplimiento los que se dedican á la caza de pájaros no insectívoros durante la época en que ésta puede realizarse y por los medios definidos en el párrafo 2.º del art. 20 de la vigente Ley de Caza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

Examinado el proyecto y expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de la villa de Plencia, en esa provincia, y resultando el proyecto aceptable y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la vigente Ley de Puertos é Instrucción de 20 de Agosto de 1883, siéndole favorables los informes de todas las Corporaciones llamadas á intervenir en el mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza al Ayuntamiento de la villa de Plencia para sanear en la margen derecha de la ría del mismo nombre un trozo de terreno marismoso que se halla comprendido entre el astillero y el punto conocido con el nombre de Churrúa, y linda por Norte y Oeste con la ría de Plencia, por el Este con la misma ría y casa sita en la carretera de Armentza, y por el Sur con los actuales muelles, próximos á la carretera citada, para dedicarlo á la edificación, una vez realizados los trabajos de saneamiento.

2.<sup>a</sup> Se sustituirá la curva de 70 metros que para enlazar los antiguos muelles de los astilleros con el nuevo muelle proyectado se propone en el proyecto por otra alineación, curva también, de 100 metros de radio, según se señala con tinta de color verde en el plano presentado. De los 40.600 metros cuadrados que con esta modificación comprende el trozo de marisma que ha de sanearse, se concede al Ayuntamiento de Plencia la superficie que se representa en el indicado plano, rayado con tinta también de color verde, quedando el resto para el servicio público.

3.<sup>a</sup> El muro de ribera que limita el saneamiento por el lado de la ría, se enlazará con el actual de los Astilleros y se cimentará sobre roca, donde ésta aparezca, y sobre una capa de hormigón hidráulico, del espesor que fije el Ingeniero Jefe de la demarcación de las Vascongadas y Navarra, donde aquélla no se encuentre.

4.<sup>a</sup> Á todo lo largo del muro se dejará un espacio de doce metros de anchura, que será de uso y dominio público y servirá para zona de servicio de puerto. De dichos doce metros se afirmarán seis metros con piedra machacada al tamaño de conservación y con un espesor de veinte centímetros.

5.<sup>a</sup> Se establecerán cuatro escaleras y una rampa de acceso que enlacen la vía con la zona de doce metros citada en la cláusula anterior, construyéndolas del modo que considere más conveniente la Jefatura citada.

6.<sup>a</sup> Para dar salida á las aguas que afluyen á las marismas y las de las futuras edificaciones, construirá el Ayuntamiento concesionario una alcantarilla, que, atravesando la zona de servicio y el muro de ribera, vierta á la ría por debajo del nivel de bajamar viva equinoccial.

7.<sup>a</sup> Todo el espacio saneado se terraplenará por el concesionario, enrasándolo á un metro sobre el nivel de pleamar viva equinoccial.

8.<sup>a</sup> Antes de empezar los trabajos, se hará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Demarcación de Vascongadas y Navarra ó por el facultativo subalterno en quien delegue, el deslinde del terreno que debe sanearse, el del que se concede al petionario y el replanteo de las obras, con sujeción al plano presentado y á la modificación que queda indicada, de cuya operación se extenderá acta y plano, remitiendo uno de los ejemplares á la Dirección general de Obras públicas.

9.<sup>a</sup> En el plazo de un mes, contado desde la fecha de la concesión y antes de emprender las obras, consignará el Ayuntamiento concesionario en la Caja de Depósitos ó en su sucursal de Bilbao, á disposición del Director general de Obras públicas, la cantidad de 3.323,70 pesetas, como garantía del cumplimiento de la obligación que contrae, cuya cantidad le será devuelta á la presentación del acta de recepción definitiva de las obras, aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

10.<sup>a</sup> Las obras deberán empezarse dentro de los dos meses siguientes á la fecha de la publicación, en la GACETA DE MADRID, de la Real orden de concesión, y terminará por completo en el de tres años, contados desde la misma fecha.

11.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Demarcación de las Vascongadas y Navarra, ó de facultativo subalterno en quien delegue, el cual, una vez terminadas y previo reconocimiento, levantará una acta en que conste el resultado obtenido y el exacto cumplimiento de estas condiciones para someterla á la aprobación de la Superioridad. Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos que se originen por este servi-

cio facultativo, así como los originados por el deslinde del terreno y replanteo de las obras.

12.<sup>a</sup> Se obliga el Ayuntamiento á conservar permanentemente en buen estado las escaleras, rampa y muro de ribera y la zona marítima adyacente, mientras la Administración no se haga cargo de dichas obras por convenir así á los intereses públicos.

13.<sup>a</sup> Queda obligado asimismo el Ayuntamiento de Plencia al cumplimiento de cuanto sobre el particular dispone el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902.

14.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignadas en la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en la especial de puertos de 7 de Mayo de 1880 y demás disposiciones de carácter general vigentes en la materia.

15.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones que preceden, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y á fin de que lo traslade al concesionario y á la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de Vascongadas y Navarra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena del mes de Octubre, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas
P. Equitación.	D. Antonio Cabrera Millán.....	48,75
Soldado.....	Felipe Gallego Jiménez.....	28,13
Comandante...	Manuel Maderal.....	370
Coronel.....	Federico Arnáiz.....	390
Soldado.....	Clemente García Serna.....	28,13
Tte. Coronel...	Alfredo Plasencia.....	450,50
Prim. Teniente	Rafael Lorenzo Portela.....	146,25
Músico.....	Francisco Rique Peláez.....	37,50
Soldado.....	Jorge Arilla Campo.....	22,50
Idem.....	Manuel Pérez Tolosa.....	7,50
Carabiniere....	Angel Bueno García.....	28,13

Madrid 14 de Noviembre de 1903.—MARTÍTEGUI.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Octubre, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas
D. Marcelino Abad Quintana.....	273,75
Juan Bermis Soli.....	182,50
José Barbero Jiménez.....	182,50
D. <sup>a</sup> María Camps y Mens.....	1.125
D. Joaquín Llorca Lloret.....	182,50
D. <sup>a</sup> María Muñoz y Ortega.....	1.125
Juana Cruz Noain.....	1.250
Vicenta Oso Marqués.....	470
María Rocel.....	1.125
Carmen Ramires Ores.....	400
D. Eugenio Sanz Olalla.....	273,75
D. <sup>a</sup> Josefa Serrano Abello.....	470
Elisa Sánchez Ramos.....	1.250
Amalia Salas Longoa.....	470
Carmen Beltrán Camus.....	470
Amalia Bedia Ugarte.....	625
D. Isidro Boldó Borenguer.....	182,50
D. <sup>a</sup> Rosa Conejero Merino.....	182,50
Teresa Herrera Ruiz.....	470
Perfecta Losada Camposa.....	1.125
D. Manuel Martínez Benítez.....	182,50
D. <sup>a</sup> Carmen Mora Millán.....	182,50
D. José Pereira García.....	182,50
Domingo Sanmartí Vinal.....	137
D. <sup>a</sup> Ana Monagas Estévez.....	182,50
Dolores Bacora Soriano.....	5.000
D. Manuel Madera Bograu.....	1.125
D. <sup>a</sup> Clotilde Diaz Ohulía.....	1.000
Ana Villalonga Zaydin.....	1.250
D. Marcelino Estévez Benito.....	182,50
D. <sup>a</sup> María del Amparo Espinosa.....	1.650
Catalina Fiol Tuduré.....	1.100

NOMBRES	Pensión anual que se les asigna. Pesetas.
D. Antonio Herrera Beltrán.....	182,50
D. <sup>a</sup> Elvira Llopis Paniagua.....	625
Gregoria Palacios Herrera.....	1.125
Pompilia Pérez Alvert.....	1.350
María Turán y Bosca.....	625
D. Cecilio Jiménez Gómez.....	182,50
D. <sup>a</sup> Ana Jiménez Zayas.....	182,50
D. José Luna Noé.....	182,50
D. <sup>a</sup> Juana Menéndez.....	625
María Concepción Merino Nestal.....	1.125
D. Antonio Toquero Pérez.....	182,50
Manuel Torrado Eusebio.....	182,50
D. <sup>a</sup> Isidra Pérez Cardenal.....	137
Josefa Bautista Carpentier.....	1.100
Francisca Nocelo.....	273,75
D. José Bardalet Colomé.....	182,50
D. <sup>a</sup> Cándida Becerra López.....	182,50
María Doncel García.....	3.750
D. Pedro Espinosa Morales.....	182,50
Joaquín Grajel Baquero.....	625
Damián Ibáñez Lucas.....	182,50
Aquilino Izquierdo Ochoa.....	137
Gregorio del Olmo Peña.....	182,50
D. <sup>a</sup> Angela Román Villodres.....	470
María Sanchiz Fúster.....	470
María Suárez Salgado.....	1.125
María Segura García.....	1.125
D. José Terry Flor.....	182,50
D. <sup>a</sup> Ramona Díaz.....	1.250
Teresa Balaguer García.....	1.250
Ignacia Filomena Antón.....	1.125
Lorenza Alonso Madrazo.....	182,50
D. José Rafael Alvira Galeano.....	182,50
D. <sup>a</sup> María Luisa Acero Lozano.....	1.125
María Díaz de Azcaute y Díaz de Junquitu.....	625
Matilde Domínguez Peromingo.....	1.125
Josefa Fernández Jiménez.....	1.250
Josefa Fuentes Rodríguez.....	182,50
D. Antonio Gramunt Subarroca.....	182,50
Pedro García García.....	182,50
Fabian López Fernández.....	273,75
Pascual Marqués Arnau.....	137
Domingo Morales Esteban.....	182,50
Josefa Pérez Vila.....	182,50
Fernando Rodríguez Gómez.....	137
D. <sup>a</sup> Ana María Ribá Cerros.....	182,50
D. José Vizuete Pazo.....	137
D. <sup>a</sup> Petrona Vaquer García.....	625
María Vicens y Vicens.....	625
Constancia Hernández Gil.....	625
Victoria Díaz Jacine.....	182,50
Ana Jiménez Orellana.....	182,50
Celestina Rodríguez Iglesias.....	182,50
Emerenciana Sánchez López.....	182,50
Gregoria Lardo Guisasaola.....	750
D. José Bello García.....	1.125
D. <sup>a</sup> María González Anteo Rojas.....	1.650

Madrid 14 de Noviembre de 1903.—MARTÍTEGUI.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena del mes de Octubre, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Guardia.....	D. José Muñoz Godoy.....	30
Sargento.....	Francisco Gallego Florido.....	20
Carabiniere....	Joaquín Da Presa.....	22,50
Sargento.....	Bernabé Traviesa Franco.....	37,50
Carabiniere....	Manuel Barreal Veiga.....	30
Soldado.....	Pedro Corominas Chepil.....	7,50
Carabiniere....	Bartolomé Vicente Rebollo.....	22,50
Auxiliar de 1. <sup>a</sup>	Joaquín Castro Juárez.....	108
Soldado.....	Simón Gómez Viñado.....	30
Primer Tte....	Rafael Melero Calvo.....	168,75
Idem.....	Eduardo Alonso Isla.....	187,50

Madrid 14 de Noviembre de 1903.—MARTÍTEGUI.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Octubre, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
D. <sup>a</sup> Bárbara Arteché Elorza.....	137
María Méndez Ibarza.....	1.725
María Domingo Ortiz.....	1.100
D. Juan Martínez Navas.....	182,50
D. <sup>a</sup> María Hidalgo Antrás.....	625
María Alvarez de la Sierra.....	470
D. Manuel Añños Arteaga.....	182,50
D. <sup>a</sup> Martina Allue Gracián.....	182,50
Rosario Aliaga Paredes.....	182,50
María Callejas y Becerra.....	1.125
María Campi Salinas.....	1.125
Teresa Dieste Biel.....	1.125
María Espuch y Mayo.....	1.125
D. Nicolás García García.....	137
D. <sup>a</sup> María Gómez Plaza.....	1.125
Rosa Landó Casanova.....	400

NOMBRES	Peusión anual que se les señala. — Pesetas.
D. <sup>a</sup> Niceta Díez de la Cruz.....	273,75
Matilde Ferrer.....	2.500
Joaquina Hipólito Merino.....	1.125
Antonio Montesoro Chavarri.....	1.725
María Guillén Adán.....	1.250
Trinidad Sánchez Lavín.....	1.600
Joaquina Marearó Descatillar.....	625
Luciana López Vázquez.....	1.250
Pilar Agudó Santiago.....	1.125
Rosa Giranta Medina.....	1.250
Polonia Esquivel Lemona.....	550
María Nevot López.....	1.650
María Pulido de León.....	1.200
Barbara Folque Peix.....	137
María de los Ríos y Nicolau.....	5.000

Madrid 14 de Noviembre de 1903.—MARTÍNEGUI.

**Servicios administrativos militares. Establecimiento central.**

El Subinspector militar, Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares. Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de quinientos cuarenta y ocho metros de paño gris y doscientos setenta y cuatro de bayeta verde para la confección de capotes de centinela, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 del mes de Octubre último (D. O. núm. 220), se convoca por el presente anuncio, conforme á lo preceptuado en otra del 12 del actual (D. O. número 251), á una segunda licitación, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, así como las muestras tipos de dichas telas, y bajo el precio límite de ocho pesetas cincuenta céntimos el metro lineal de paño gris y dos pesetas ochenta céntimos el de bayeta verde. Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas sin raspaduras ni enmiendas en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup>, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo de doscientos setenta y dos pesetas que señala la base 5.<sup>a</sup> del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes hallarse presentes en el acto de la subasta. Madrid 16 de Noviembre de 1903.—Aureliano Rodríguez. 320—S

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en la calle de ...., número ...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de quinientos cuarenta y ocho metros de paño gris y doscientos setenta y cuatro de bayeta verde para la confección de capotes de centinela con destino al material de acuartelamiento, se compromete á suministrar dichos géneros en la forma siguiente:

- Por cada metro lineal de paño gris, á .... pesetas, .... céntimos (en letra).
  - Por cada metro lineal de bayeta verde, á .... pesetas, .... céntimos (en letra).
- Y para que sea válida esta proposición se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 597, expedida por la Tesorería general de Hacienda de la isla de Cuba, acreditativa del ingreso de 800 pesos oro constituidos en fianza por D. José Ramón de Arrastia y Guardiola, como Colector que fué de Rentas y Aduanas de Gibara en dicha isla, se hace público por medio del presente anuncio, que se tendrá por nula y de ningún valor ni efecto la referida carta de pago, si transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de esta inserción no se hubiese presentado reclamación alguna. Madrid 14 de Noviembre de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Agencia ejecutiva de contribuciones de Valencia.**

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente *Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor D. Tadeo Mari Barrachina. Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Y con el fin de que llegue á conocimiento de los herederos ó personas interesadas del ya referido deudor, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la vigente Instrucción de procedimientos. Valencia 2 de Noviembre de 1903.—El Auxiliar, Ramón Lluésma. P—487

**Universidad de Barcelona.**

ANUNCIO

**Negociado de primera enseñanza.**

Siendo de urgente necesidad la provisión de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de varias Escuelas públicas de este distrito universitario, este Rectorado ha acordado hacer los nombramientos que á continuación se dicen:

NÚM.	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA	En virtud de qué fueron nombrados.
<i>En propiedad.</i>				
1	María del M. Ferrer é Ibáñez.....	Setcasas.....	Gerona.....	Concurso único.
2	María Comas Vidal.....	Vilabertrán.....	Idem.....	Idem id.
3	María Rosa Fábregat Prades.....	Armentera.....	Idem.....	Idem id.
4	María Burralló Sague.....	Castellfollit.....	Idem.....	Idem id.
5	Adele García Almazán.....	Susqueda.....	Idem.....	Idem id.
6	Dolores Baliarda Campellans.....	San Daniel.....	Idem.....	Idem id.
7	Joaquina Juanola Calvet.....	Argelaguer.....	Idem.....	Idem id.
8	María Parisí Quintana.....	San Vicente de Camós... ..	Idem.....	Idem id.
9	María S. Torés Vives.....	Pont de Molins.....	Idem.....	Idem id.
10	Angela Castellana Canals.....	Vilafant.....	Idem.....	Idem id.
11	Teresa Mestre Just.....	Capsech.....	Idem.....	Idem id.
12	María del P. Sánchez Maurin.....	Viladonja.....	Idem.....	Idem id.
13	Elena Coll Saurina.....	Ogassa.....	Idem.....	Idem id.
14	Josefa Gimbert Canals.....	Vilavant.....	Idem.....	Idem id.
15	Flora Ganiguer Boix.....	Vilahur.....	Idem.....	Idem id.
16	Francisca González Carrascosa.....	La Piña.....	Idem.....	Idem id.
17	Antonio de P. Grau y Mas.....	San Miguel de Pera.....	Idem.....	Idem id.
18	Perfecta Lasierra Lafuente.....	Auxiliar párvulos (Granelers).....	Barcelona.....	Idem id.
19	José Galitó Llobera.....	Tous.....	Idem.....	Idem id.
20	Antonio Padrós Sarriés.....	Castellvell (Olins).....	Lérida.....	Idem id.
21	María de los A. Biosca Casanovas.....	Espills.....	Idem.....	Idem id.
22	Ramona Roure Farré.....	Ausorell (Cava).....	Idem.....	Idem id.
23	Dolores Rovira Fontana.....	Llorens (Rocafort Vallbor).....	Idem.....	Idem id.
24	María Devesa Marín.....	Troles (Altisent).....	Idem.....	Idem id.
25	Carmen Geis Clotas.....	Areabell.....	Idem.....	Idem id.
26	María Pujol Fitó.....	Rubinat (San Pere de Arquells).....	Idem.....	Idem id.
27	Adela García Almazán.....	Lladurs.....	Idem.....	Idem id.
28	Teresa Bordanova Manant.....	Vilanova de la Aguda.....	Idem.....	Idem id.
29	Pedro Cantenys Batlle.....	Guerforadad (Cava).....	Idem.....	Idem id.
30	Miguel Masana Vilamajor.....	Aristot.....	Idem.....	Idem id.
31	Gertrudis Maña Bonifasi.....	Montseny.....	Barcelona.....	Idem id.
32	Antonia Roselló.....	Bellpuig.....	Lérida.....	Real decreto de 31 Mayo 1902. De gracias.
33	Andrea Prieto Forgas.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Artículo 55 del Reglamento.
34	Juan Compte Valbona.....	Idem.....	Idem.....	De ascenso de población.
35	Narciso Flaquer Trocha.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
36	María Luisa Sánchez Amir.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
37	Elvira Castejón Lizabe.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
38	María Carbonell de Sastre.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
39	Consuelo Pastor Noé.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
40	Pedro Jarque.....	Riuprimer.....	Idem.....	Concurso único.
41	Angela Castellana.....	Vallubre.....	Idem.....	Idem id.
42	Antonio Aragonés.....	Nulles.....	Tarragona.....	Idem id.
43	Oñofre Navés.....	Roda de Bará.....	Idem.....	Idem id.
44	María Hortensia Algaacil.....	Cuirana.....	Idem.....	Idem id.
<i>Interinamente.</i>				
1	Francisco de P. Costa.....	Rocafort.....	Barcelona.....	»
2	Luis Vilosa Romaguera.....	San Amial de Finestras..	Gerona.....	»
3	María Bellós.....	Abella de la Conca.....	Lérida.....	»
4	Emilia Padrós.....	Sta. Cecilia de Monserrat.	Barcelona.....	»
5	Angela Espina Guasch.....	Tarragona.....	Tarragona.....	»
6	María de la Consolación Casals.....	Santa Marín de Marlés... ..	Barcelona.....	»
7	Filomena Gavaldá.....	Tarera-Montreal.....	Tarragona.....	»
8	María del Carmen Ribé Bonjorn.....	Ciudadilla.....	Lérida.....	»
9	Francisco Figueroa.....	San Pedro de Vilamajor..	Barcelona.....	»
10	Asunción Llorens.....	La Serra-Tivisa.....	Tarragona.....	»
11	Narcisca Romans y Cots.....	Auxiliaria-Olot.....	Gerona.....	»
12	Benita Berga.....	Poblas de Aiguamurcia..	Tarragona.....	»
13	Rosa Borbonés.....	San Pedro de Vilamajor..	Barcelona.....	»
14	Ana María Ferreres.....	Arbeca.....	Lérida.....	»
15	Vicente Solé Montané.....	Pauls.....	Tarragona.....	»
16	Ana Oriol Puig.....	Vallfogona-Balaguer.....	Lérida.....	»
17	Evaristo Coll Martí.....	San Clemente Sasebas... ..	Gerona.....	»

Lo que en cumplimiento de la Ley Electoral vigente se hace público en la GACETA DE MADRID á los efectos que procedan. Barcelona 11 Noviembre de 1903.—P. D., el Vicerrector, Lorenzo Benito. P—480

**Recaudación de arbitrios municipales de Roquetas.**

D. Cristóbal Chavarría Cid, Agente recaudador de arbitrios municipales en esta ciudad. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Josefa Ferrando Favá, como fiadora de su esposo D. Juan Valls Roca, ex-Recaudador alcanzado en la liquidación de oficio practicada por el Comisionado del Gobierno civil de esta provincia, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente *Providencia de subasta de fincas*.—No habiendo satisfecho en esta Agencia los descubiertos que se tienen reclamados en este expediente á la deudora D.<sup>a</sup> Josefa Ferrando Favá, como fiadora de su esposo D. Juan Valls Roca, ex-Recaudador alcanzado, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual mes, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y también al acreedor hipotecario D. Tomás Escardó García, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás puntos de costumbre. Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900: 1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Débito por principal, dietas y costas, 4.445,69 pesetas. *Clase, cabida y situación de la finca.* Una casa propiedad de la deudora que se persigue en este

expediente, D.<sup>a</sup> Josefa Ferrando Favá, situada en la calle de Rebull, señalada con el núm. 3, compuesta de dos pisos y de 62 metros cabida; linda derecha y detrás con la casa de José Vallés é izquierda con la de José Hernández, de producto líquido imponible 60 pesetas; capitalización de la misma 1.500 pesetas. Pertenece á la deudora D.<sup>a</sup> Josefa Ferrando Favá, por haberla comprado á D. Juan Esteve Puig mediante escritura autorizada por el Notario que fué de esta ciudad D. Augusto Fábregas Roselló, en 9 de Mayo del año 1898. En la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con fecha 23 de Octubre del año próximo pasado, aparece la siguiente: «Con un embargo decretado por el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de D. Paulino Maldonado, en autos ejecutivos promovidos por Tomás Escardó García, contra Joaquín Balagué Chavarria, sobre reclamación de 2.500 pesetas, intereses devengados y costas, según mandamiento de 15 de Octubre de 1875, que motivó la anotación letra A, al folio 38, del tomo 330: Y para que quede cumplido todo lo que ordena el art. 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hago constar en este edicto la anterior carga, por ser el Tomás Escardó García de domicilio ignorado y sin representante en esta localidad.» 2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, dietas, costas y demás gastos del procedimiento. 3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros. 4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar. 5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Ayuntamiento.

Roquetas 12 de Noviembre de 1903.—El Agente recaudador, Cristóbal Chavarría. P—486

**Recaudación de Hacienda de Castellón.**

D. Baustista Romeu Pérez, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica de esta ciudad, correspondiente al año 1901, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, cuyo paradero es desconocido, por lo que expido el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los interesados que con fecha 29 de Septiembre último he dictado la siguiente

*Providencia.*—Para facilitar la realización de los débitos que figuran en la anterior relación y haciendo uso de las facultades que me concede el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlense en un solo expediente los instruidos por los descubiertos de rústica del año 1901 y retrotraigase el procedimiento al segundo grado de apremio.

Notifíqueseles en forma á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Trimestres.	DEBITO Pesetas.
3.910	José Bernal Pablo.....	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	6
4.014	Miguel Grifo Pardo.....	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	6,92
4.047	Mariano Tomás Ripollés..	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	7,59
4.196	Vicente Ramón Jalomés..	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	12,48
4.223	Vicente Blasco Pallarés..	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	7,12
3.019	Antonio Campos Verchili..	1.º, 2.º, S....	4,36
3.187	Juan Gual Monroig.....	1.º, 2.º, S....	4,58
23	Aureliano Amieva Redondo.....	Anual.....	0,68

Y á fin de que pueda cumplimentarse lo que previene el artículo 142, párrafo 4.º de la vigente Instrucción, expido la presente en Castellón á 15 de Octubre de 1903.

El Recaudador Auxiliar, Bautista Romeu.—V.º B.º—Salvador Rendó. P—443

**Recaudación de contribuciones de Murcia.**

Décima zona.

D. Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la décima zona de la provincia.

Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva de mi cargo, y en el expediente que se instruye contra D. Francisco Massa Barreda, Agente ejecutivo que fué de la zona quinta, partido de Mala, de esta provincia, por resultar al mismo en la correspondiente liquidación practicada un saldo en contra de 107.587,15 pesetas, ha recaído con fecha 1.º del actual la siguiente

*Providencia.*—Por recibido del señor arrendatario de contribuciones de esta provincia el presente expediente para su continuación, y resultando del examen del mismo se desconoce en absoluto el paradero del deudor á que este expediente se refiere, D. Francisco Massa Barreda, como tampoco el de su fiador D. Felipe Massa, por lo que no se ha podido dar cumplimiento á lo que dispone el art. 109, apartado 3.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndoles al pago de la cantidad de 107.587,15 pesetas, por la que aquél resultó alcanzado como Agente ejecutivo que fué de la zona quinta de Mala; pero siendo que, por el contrario, no se ha llevado á cabo en un todo las reglas establecidas en la propia Instrucción, pues ésta prescribe en la última parte del art. 142 que, cuando se trate de deudores de paradero desconocido, se practiquen las notificaciones á éstos dirigidas por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y se insertarán, además, en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, vengo en acordar se proceda á la extensión de los correspondientes edictos comprensivos de esta providencia, por los que se requieran al referido deudor D. Francisco Massa Barreda y á su fiador D. Felipe Massa, como responsable subsidiario, para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de aquéllos, ingresen en las arcas del Tesoro el importe de dichos descubiertos.

Y para que tenga lugar su debida publicación y exacto cumplimiento lo acordado en la providencia preinserta, expido el presente, que firmo en Murcia á 26 de Octubre de 1903. Patricio López. P—445

**Recaudación de Hacienda de Pina de Ebro.**

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Aniceto Balaguer Gaudio.....	2,52
Anselmo Franco Serrano.....	1,60
Antonio López Jaraña.....	2,75
Antonio Ballarín Burán.....	1,60
Bernardino Cuen Vidal.....	1,37
Bruno Ayuda Pórtoles.....	0,92
Cecilio Seguer Herrera.....	2,52
Cipriano Lasala Arrua.....	2,05
Clemente Buil Castejón.....	0,68
Dámaso Coscojuela Salillas.....	1,83
Diego Labarta Muñoz.....	1,60
Domingo Arrua Gómez.....	8,37
Domingo Bosque Acín.....	0,68
Feliciano Sanz Ribera.....	2,52
Félix Sorrosal Escudero.....	2,05
Fermina Mermejo Lerín.....	1,37
Francisca Peralta Lana.....	2,29
Francisca Delcazo Ruste.....	0,45
Francisco Delpar Postigo.....	2,97
Francisco Vidal Jimeno.....	1,37
Jerónimo Fariol Miguel.....	2,29
Gregorio Tubo Pérez.....	2,05
Herederos de Miguel Beltrán.....	0,68
Idem de Miguel López.....	1,60
Idem de Narciso Miguel.....	2,97
Idem de Pedro Fernández.....	2,29
Idem de Cipriano Barreras.....	2,29
Idem de Lorenzo Altabas.....	1,15
Idem de Manuel Labarta.....	1,37
Idem de Pedro Franco.....	1,83
Idem de Pedro Labarta.....	2,97
Irene López Gracia.....	1,60
Isabel Sorrosal Montañés.....	1,15
Isidro Ramón Palarrías.....	2,29
Joaquín Llons Pons.....	1,37
Joaquín Roque Cónsul.....	2,52
Jovita Labarta Pes.....	1,83
José Aguayo Tubo.....	2,52
José Mesones Borraz.....	1,15
José Miguel.....	2,52
Juan Salillas Valos.....	0,92
Julián Abenia Salillas.....	2,29
Julián Marcón Serrate.....	2,75
Julián Amorós Pérez.....	1,60
Juliana Labarta Muñoz.....	1,60
Justo Jiménez Pertusa.....	2,52
Lorenzo Ortiz Cano.....	0,92
Manuel Añón López.....	1,83
Manuel Cortés Sáez.....	2,52
Manuel Gayán Laborda.....	0,68
Manuel Maza Ortiz.....	0,62
Manuel Florentín Grima.....	0,68
Marcelina Franco Postigo.....	0,23
Marcos Claror Carranza.....	1,37
María Lisón Franco.....	1,37
María Biarge Lecina.....	2,05
Mariano Celma Ullaque.....	1,83
Mariano Costa Salillas.....	0,68
Mariano Pérez Artal.....	2,75
Mariano Ruiseco Laga.....	2,05
Mariano Sanz Tapia.....	1,83
Mariano Tegel Layus.....	2,52
Martina Fariol Amorós.....	1,13
Matías Villanueva Gracia.....	2,05
Mauricio Degraçia Ponzar.....	2,54
Pascual Blasco Sánchez.....	2,29
Pascual Morón Segura.....	0,68
Pascual Pérez Lostao.....	1,15
Paula López Laga.....	2,29
Pedro Ayuda Pérez.....	1,15
Pedro Lecina Pes.....	0,45
Pedro Polo Lobera.....	2,75
Pedro Seguer Herrera.....	1,15
Pedro Taure Aguilón.....	0,23
Pedro Tubo Pérez.....	2,75
Rafael Delcazo Labarta.....	2,05
Raimundo Abadía Sorrosal.....	1,15
Romualdo Cuen Costa.....	2,52
Ruperto Miguel López.....	2,29
Simón Pérez Ginés.....	2,52
Simón Lazagra Abenia.....	2,97
Tiburcio Florentín Grima.....	0,68
Victoria Duarte Sanz.....	0,23

En Pina de Ebro á 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—327

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Ana Ramón Jariol.....	2,17
Andrea Burillo Castañed.....	0,54

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Angelo Tegel Mermejo.....	1,36
Bautista Horta March.....	1,09
Esteban Mesones Marín.....	2,17
Florencio Genzor López.....	1,09
Francisco Pérez Delcazo.....	0,82
Herederos de Juan Francisco Delcazo.....	1,90
Idem de Lorenzo Altabas.....	1,09
Idem de Lorenza Duarte.....	2,44
Isidro Lasala Broto.....	2,17
Jacinta Delcazo Lagraba.....	0,54
Julio Jaraña, hermanos.....	1,90
León Grima Agonillas.....	2,71
Luis Franco Herrera.....	2,71
Manuel Florentín Grima.....	2,17
Marcelina Franco Postigo.....	0,82
Mariano Lazagra Abenia.....	1,63
Nicolás Labarta Muñoz.....	2,70
Pascual Delvalle Cólera.....	2,17
Pedro Luy Sorrosal.....	0,27
Pedro Taure Aguilón.....	1,36
Teodoro Pérez Riquelme.....	1,63
Tiburcio Florentín Grima.....	2,17
Vicente Sorrosal Escudero.....	2,99
Vicente Zumeta Juvillar.....	1,63
Victorio Subías Ruste.....	1,63

En Pina de Ebro á 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—328

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al segundo trimestre del año 1903, se ha dictado la providencia siguiente:

*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden	NOMBRES	Débito. Pesetas.
4	Agustín López Laeruz.....	2,92
5	Agustín Serrano Lacosta.....	5,68
7	Alberto Amorós Vigarey.....	3,26
8	Alejandro Abenia Rocañué.....	13,42
10	Alejandro Sorrosal Farauta.....	5,14
23	Andrés Broto Costa.....	5,14
28	Andrea Zaballos Cuen.....	5,56
35	Aniceto Laga Carreras.....	8,94
37	Antonio Agonillas Costa.....	3,26
39	Antonio Ballarín Buzón.....	7,58
43	Anastasio Degraçia.....	4,60
46	Baltasar Lores Guiu.....	4,06
50	Basilio Falcón Artal.....	14,10
64	Calixto Delcazo Cazo.....	10,28
65	Calixto Delcazo Lagraba.....	11,78
66	Blas Arrua Gómez.....	6,10
67	Camilo Faria Contente.....	12,32
68	Carlos Duarte Sanz.....	14,62
69	Casimiro Carreras Torres.....	3,78
70	Casimiro Gómez Pérez.....	9,08
72	Celestino Ayuda Pérez.....	9,48
73	Celestino Corbatón Lamenca.....	4,06
75	Cipriano Carreras Bastaeras.....	6,78
78	Cirilo Fortuño Montón.....	5,06
82	Concepción Castellón.....	10,84
84	Constantino Burillo Cortés.....	9,62
86	Crescencio Casanova.....	5,82
90	Dámaso Coscojuela Salillas.....	6,92
91	Diego Ortega Loreto.....	7,86
97	Domingo Aguilar Aparicio.....	5,02
105	Eugenio Rocañué Luvou.....	3,10
113	Evaristo Lazagra Bernad.....	3,26
116	Fabián Grima Aparicio.....	3,52
118	Feliciano Gómez Farauta.....	4,60
123	Félix Blasco Albar.....	4,32
126	Félix Gandio Jimeno.....	3,66
129	Fermin Lerín Descartín.....	4,88
132	Fernando Lasala Escudero.....	3,54
134	Fernando Mermejo Labarta.....	52,68
140	Florentina Pérez Piquero.....	6,10
148	Francisco Gamón Aparicio, herederos..	6,22
149	Francisco Guillén Broto.....	4,06
152	Francisco Labarta Fortuño.....	10,84
156	Francisco Pes Sarasa.....	5,56
157	Francisco Subías Carreras.....	8,40
159	Gabriel Royo Villagrasa.....	4,60
160	Gabriel Acín Castejón.....	5,68
161	Gaudencio Morón Mantull.....	3,52
163	Jerónimo Usón Tegel.....	3,92
171	Gregorio López Farauta.....	10,02
173	Gregorio Pes Sarasa.....	5,42
175	Gregorio Pérez Faria.....	4,20
177	Gregorio Ruiseco Lasala.....	4,60
179	Gregorio Sorón Tegel.....	3,38
180	Gregorio Tubo Pérez.....	5,02
182	Herederos de Florentina Pérez.....	30,68
186	Idem de Manuela Capitán.....	4,88

Número de orden.	NOMBRES	Débito. Pesetas.
187	Herederos de Manuela Labarta.....	5,40
188	Idem de Roque Franco.....	3,80
190	Hilario Pes Gandío.....	9,90
191	Ildefonso Costa Paraled.....	5,68
193	Inocencio Aparicio López.....	13,82
196	Isabel Sorrosal Montañés.....	5,14
197	Isidra Ramón Malarria.....	5,68
198	Isidra Carreras Vidal.....	3,78
199	Isidro Beltrán Samper.....	4,74
201	Isidro Castellón López.....	3,24
203	Isidro Sanz Costa.....	3,78
208	Joaquín Gamón Castañe.....	27,64
211	Joaquín Montalbán.....	15,44
213	Joaquín Vidal Celuca.....	4,20
215	Jorge Luy Areal.....	6,78
216	José Aquilón Olliete.....	5,42
221	José Guillén Broto.....	3,78
225	José María Castellón López.....	10,82
226	José María Castellón, herederos.....	15,44
227	José Mesones Borraz.....	3,78
228	José Rozas Morell.....	5,84
229	José Salillas Pérez.....	5,96
231	José Taules Gayán.....	4,60
232	Josefa Palao Puig.....	5,14
236	Juan A. Terraza Escudero.....	13,68
240	Juan Bergasa Escudero.....	3,12
243	Juan Costa Agonillas.....	4,34
245	Juan Gil Rojas.....	5,28
249	Juan Paraled Cazo.....	3,54
252	Juan Sorrosal Valos.....	4,32
253	Juana Abenia Gandío.....	7,58
255	Julián Abenia Salillas.....	4,46
256	Julián Marcou Serrate.....	5,28
257	Juliana Delcazo Lasala.....	5,96
261	Justo López Val.....	6,36
262	Justo Rocañue Sorrosal.....	4,20
265	León Duarte Florentín.....	14,48
270	Lucas Vigarey Bergasa.....	3,92
275	Macario Carreras Torres.....	3,24
285	Manuel Gayán Laborda.....	6,90
286	Manuel Gamón Pérez.....	4,34
288	Manuel Jiménez Vidal.....	3,54
289	Manuel Ginovés Hitier.....	4,06
293	Manuel Gracia Valenzuela.....	4,32
294	Manuel Luta Serena.....	169,86
306	Manuela Aquilón Jiménez.....	5,86
313	Marcos Clárez Carranza.....	5,68
314	Marcos Fariol Amorós.....	3,26
321	Mariano Andrés Reyes.....	7,62
322	Mariano Arrua Gómez.....	19,92
323	Mariano Celuca Ullaque.....	5,42
324	Mariano Costa Salillas.....	11,78
325	Mariano Cazo Cazo.....	3,92
326	Mariano Debuste Palazoy.....	10,56
327	Mariano Florentín Lasilla.....	4,32
328	Mariano Francés Mon.....	24,12
335	Mariano Labarta Muñoz.....	4,20
355	Martín Polo Paraled.....	21,82
366	Miguel Infante Cámara.....	34,28
368	Miguel Laga Camajo.....	3,78
369	Narciso Ayuda Portolés.....	3,78
370	Narcisa Paraled Tena.....	3,26
374	Nicolás López Abenia, segundo.....	8,14
376	Paula López Lagá.....	4,06
379	Pablo Mercader Gandío.....	3,10
380	Plablo Rozas Lanauja.....	45,24
385	Pascual Maseras Abenia.....	9,62
387	Pascual Maseras Sanz.....	8,14
388	Pascual Morón Segura.....	7,46
391	Pascuala Delcazo Lagraba.....	4,60
394	Patricio Delcazo Lagraba.....	4,06
398	Pedro Berdejo Quero.....	5,02
403	Pedro Ginés Mermejo.....	5,68
404	Pedro Layus Borraz.....	25,06
405	Pedro Lecina Pes.....	8,14
414	Pedro Tubo Pérez.....	3,92
415	Petra Serón Fariol.....	4,88
421	Rafaela Farjas Sena.....	15,84
424	Raimundo Polo Paraled.....	4,34
425	Ramón Benedi Gistao.....	5,28
432	Roque Abenia Salillas.....	5,02
434	Romualdo Beltrán Sierra.....	3,10
441	Santiago García Miguel.....	17,88
442	Santiago Laplaza Ruste.....	3,78
444	Santos Gabaza Abenia.....	3,26
445	Sebastián Alvira Abenia.....	6,76
446	Sebastián Herrera Fernández.....	5,96
449	Serapia Lecina Laga.....	12,04
450	Silverio López Jimeno.....	4,88
452	Silvestre Vicién Talou.....	3,26
456	Teodoro Barranquero.....	5,68
457	Teodoro Laga Cazo.....	3,78
459	Teodoro Olona Abadia.....	8,14
462	Teresa Buil Gamón.....	4,60
464	Teresa Francés Gracia.....	4,88
468	Timoteo Royo Royo.....	3,78
471	Tomás Borraz Blasco.....	9,90
473	Tomás Onéa Mandorás.....	5,02
477	Tomás Mermejo Ocaso.....	6,78
484	Valentín Royo Mermejo.....	17,88
485	Valentín Agonillas.....	4,46
486	Valero Belad Castellón.....	5,42
488	Valero Mermejo Ocaso.....	7,32
492	Vicente Benedi Val.....	11,92
494	Vicente Mermejo Faulo.....	5,42
495	Vicente Mermejo Laga.....	11,50
498	Vicente Taules Gayau.....	7,58

En Pina á 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—330

### Recaudación de Hacienda de La Almolda.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolda.  
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente  
**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en

la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.  
Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
Ramón Bronchal Ribera.....	1,38
Antonio Castillo Lanenca.....	0,69
Florencio Jarra Serrate.....	0,92
Manuel Peralta, herederos.....	2,29
Eusebio Salaver Zaballós.....	1,37
Isidro Taules Toha.....	1,83
Mara Inés Villagrana Taules.....	2,97

En La Almolda á 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—348

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.  
Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
Mariano Casbas Montages.....	2,16
Pascual Jarra Serrate.....	1,87
Camila Morales Solanas.....	2,71
José Palacio Gran.....	2,70
Valero Samper Serrate.....	2,98
Damián Taules, herederos.....	1,35
Pablo Taules Isaac.....	2,71
Bonifacio Villagrana Taules.....	18,47

En La Almolda á 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—349

### Recaudación de contribuciones de Soneja.

D. Salvador Juan Calabuig, Agente para el cobro de contribuciones del pueblo de Soneja.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo para la realización de los descubiertos que resultan en este término municipal por concepto de rústica del año 1902, fué intentada y no pudo practicarse la notificación del hacendado forastero que á continuación se expresa:

«Núm. 852.—Sr. D. José Aparicio Martínez.—Domicilio, Museros.

DÉBITO	PESETAS
Por rústica y pecuaria.....	18,28
Por langosta.....	0,17
Por recargos primero y segundo grado.....	2,78
Costas.....	1,84
Total.....	23,07

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 16 del actual la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.  
Y siendo V. otro de los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á V. en la forma que dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Soneja á 18 de Diciembre de 1902.—El Agente, J. Vicente Ríos.

Y no habiendo podido ser notificado dicho deudor por no

hallarse en su domicilio é ignorar su paradero, la anterior notificación que en la forma dispuesta ha sido colocada en la tabla de edictos de la casa Capitular, se inserta además en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como previene el párrafo 4.º del art. 142 de la citada Instrucción.

Soneja á 12 de Octubre de 1903.—El Agente, Salvador Juan. P—470  
= V.º B.º = Salvador Rendó.

### Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.

#### Negociado de Alcoholes.

##### EDICTO

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha servido señalar el día 14 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar los expedientes instruidos por funcionarios de la Aduana de esta capital contra los industriales comprendidos en la adjunta relación por infracciones al Reglamento de alcoholes vigente.

NOMBRES	INDUSTRIA	PUEBLOS
D. Jaime Salas....	Fábrica de alcohol vínicico.....	Sallent.
Vicente Rigás..	Idem.....	Villafranca del Penedés.
Consuelo Rigás.	Idem.....	Idem.
Manuel Girona.	Idem.....	Idem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID de este día para que llegue á conocimiento de los interesados, cuyos domicilios actuales se ignora, á fin de que se sirvan asistir á dicho acto ó nombrar persona que les represente debidamente autorizada, estando de manifiesto en el Negociado de Alcoholes de esta Administración de Hacienda los expedientes de referencia hasta el día señalado para la celebración de dicha Junta.

Barcelona 6 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, M. A. P—441

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ramales.

D. Cecilio López de Castro, Alcalde del Ayuntamiento de Ramales.

Hago saber: Que el día 12 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta de la finca siguiente:

El solar y ruinas de una tejavana en la calle del General Espartero, de esta villa, que mide 104 metros cuadrados, ó sea una área próximamente, lindando: al Norte, casa de D.ª María Marure; Sur y Este, calle pública; y Oeste, casa de herederos de D. Pedro de Ochoa.

Para la celebración de esta subasta se tendrán en cuenta las disposiciones de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, y se llevará á efecto con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 9.º de referida Instrucción.

Servirá de tipo á la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en que está tasada la finca, sin que se admita proposición que no cubra la cantidad referida.

Expresadas proposiciones se extenderán en papel de peseta y serán redactadas con arreglo al adjunto modelo, entregándose bajo sobre cerrado en que aparezca la nota de «Proposición para optar á la subasta de un solar y ruinas de una tejavana en la calle del General Espartero de esta villa».

Estas propuestas podrán presentarse en Secretaría antes del acto de la subasta, ó al Sr. Presidente, durante media hora después de abierto el acto, acompañando la cédula personal y documento que acredite el depósito en arcas municipales del 5 por 100 del tipo que sirve de base á la subasta, verificándose el pago de la cantidad ofrecida dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

El bastante de poderes á que se refiere el art. 15 de la aludida Instrucción, se efectuará por el Letrado D. Julián Abascal Campo.

Ramales 14 de Noviembre de 1903.—C. López de Castro. 319—S

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., mayor de edad y vecino de ....., provisto de cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones que sirve de base á esta subasta, desea adquirir el solar y ruinas de una tejavana, existentes en la calle del General Espartero, de esta villa, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

### Ayuntamiento de Riveira.

#### Alumbrado público.

Dicho Ayuntamiento, en sesión de 6 de Julio último, acordó anunciar la subasta del servicio de alumbrado público en este pueblo á medio de la electricidad, por el período de veinte años, con arreglo al pliego de condiciones que se copia.

#### Pliego de condiciones para suministro del alumbrado eléctrico en este pueblo.

1.ª Sirve de tipo de licitación la suma de dos mil seiscientas dieciséis pesetas, por mil doscientas bujías, que resultan á dos dieciocho la bujía-año.

Distribuidas en lámparas de á diez bujías, que se colocarán en los puntos que el Ayuntamiento designe, y la duración del contrato será de veinte años.

2.ª El concesionario hará por su cuenta la instalación completa, cuidando de que los aparatos sean de las mejores fábricas y reúnan todas las condiciones de seguridad, solidez, intensidad de la luz, uso cómodo y elegancia en los colocados en la vía pública.

3.ª El servicio de que se trata es de reconocida utilidad pública, por cuyo motivo el concesionario hará aplicable en su favor las disposiciones del Real decreto de 15 de Junio de 1901.

4.<sup>a</sup> Los desperfectos que se causen en los edificios al hacerse la instalación ó al reponerla, serán de cuenta del contratista, al cual se autoriza para que pueda montar los cables aéreos á la altura que no baje de cinco metros, fuera de algún caso en que esto no fuera posible, y tendrán separación bastante del edificio ó construcción que los soporte, en condiciones que estén fuera del alcance de toda persona no afectá á su cuidado y conservación. Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad y resistencia para evitar roturas y dar paso á las corrientes que el servicio exija.

5.<sup>a</sup> La red deberá estar dispuesta de tal modo que, en caso de avería en alguna de ella, no quede á oscuras toda la población.

6.<sup>a</sup> En caso de avería total, el Ayuntamiento establecerá el alumbrado público por medio del petróleo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esto origine. Cuando por averías ú otras causas falte el alumbrado por más de tres días consecutivos, dejará de abonarse al concesionario el importe del mismo, á cuyo efecto, los guardias municipales formarán la lista de las faltas observadas en cada mes para su descuento en el primer pago que se verifique.

7.<sup>a</sup> Las lámparas serán renovadas cuando, comparadas su luz con otras, se observe por los dependientes del Municipio y concesionario que no reúnen buenas condiciones, siendo árbitro para declararlo el Sr. Alcalde.

8.<sup>a</sup> El alumbrado comenzará á lucir en todo tiempo desde la puesta del sol hasta el amanecer.

9.<sup>a</sup> Si el Ayuntamiento aumentase el número de lámparas, la Empresa queda obligada á facilitarlas á igual tipo de precio por bujía que se fija en la condición 1.<sup>a</sup> de este contrato, previo aviso con treinta días de anticipación, para efectuar la instalación, que será de cuenta del Municipio. Este aumento, que podrá exigir el Ayuntamiento, no podrá exceder de un 36 por 100 del total del alumbrado estipulado en este contrato, y en el caso de mayor necesidad se convendrá entre ambas partes contratantes.

10.<sup>a</sup> La instalación para el servicio público quedará terminada dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura del contrato y fianza.

11.<sup>a</sup> Todos los materiales y aparatos que el concesionario utilice para la instalación completa, serán de su cuenta y riesgo.

12.<sup>a</sup> Estará á cargo del concesionario y será de su cuenta exclusiva el servicio de alumbrado público, manipulación de aparatos, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos.

13.<sup>a</sup> El concesionario ha de tener constantemente, á disposición del Ayuntamiento, un aparato para medir la intensidad lumínica de las lámparas.

14.<sup>a</sup> El pago del servicio se efectuará por trimestres vencidos, previa liquidación. Si se demorase el pago de cada vencimiento más de un semestre tendría el contratista derecho á los intereses del 6 por 100 anual, caso de que los reclame.

15.<sup>a</sup> La subasta se hará á riesgo y ventura, y, por consiguiente, el que resulte contratista no tendrá derecho á pedir aumento en el precio, ni indemnización de ningún género, ni el Ayuntamiento á exigir disminución en el precio tipo que se marca en este contrato.

16.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado á introducir en el servicio las reformas que conducan á mejorarlo dentro del sistema eléctrico, si transcurridos diez años después de la instalación se descubriese algún sistema de alumbrado que tuviese la expresada condición, ó antes si mejor conviniera.

17.<sup>a</sup> A la terminación del contrato, si se celebrase nueva subasta y tomase el servicio otra Empresa, el nuevo concesionario estará obligado á adquirir todo el material existente, previa tasación de peritos.

18.<sup>a</sup> Los gastos que originó la subasta y demás serán de cuenta del rematante.

19.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día que se señale, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con una Comisión de Concejales y un Notario para dar fe del acto, si lo hubiere, y á falta de éste asistirá el Secretario de la Corporación, según previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

20.<sup>a</sup> La licitación será por medio de pliego cerrado, sujetándose las proposiciones al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., con cédula personal número .... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público, por medio de la electricidad, del pueblo de ....., se compromete á ejecutar dicho servicio durante veinte años con sujeción á las condiciones que dicho pliego contiene por la cantidad de ..... al año.

También acompaña el resguardo del depósito exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

21.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se constituirá la fianza provisional del 5 por 100 del tipo señalado, la cual ampliará hasta el 10 por 100 como definitiva el rematante, cuyas fianzas quedarán en beneficio del Ayuntamiento en el caso de no ejecutarse la instalación en el plazo señalado. Una vez terminada ésta, le serán devueltas, puesto que el exacto cumplimiento del contrato en lo sucesivo se garantiza con el material empleado en ella.

22.<sup>a</sup> La forma de mejora en las proposiciones se concretará á la baja del tipo anual correspondiente á las luces señaladas.

23.<sup>a</sup> Con las formalidades de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, terminada la lectura de los pliegos se adjudicará el remate provisionalmente á la proposición más ventajosa. La definitiva la acordará el Ayuntamiento después de transcurridos cinco días.

24.<sup>a</sup> A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, siendo el Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes D. Venancio Vidal.

25.<sup>a</sup> Las faltas leves en el servicio del alumbrado se castigarán por la Alcaldía con multas de 5 á 20 pesetas cada una.

26.<sup>a</sup> Al cumplimiento del contrato quedan sujetos todo el material y aparatos instalados dentro del pueblo; y del trimestre vencido, el Ayuntamiento responde con todos sus ingresos.

27.<sup>a</sup> Caso de discordia en cuestiones científicas, las dirimirá el Ingeniero de Obras públicas encargado de la carretera del Estado de Padrón á Noya, y para los de carácter distinto se nombrarán árbitros por ambas partes, y el tercero lo será el Sr. Gobernador civil de la provincia, sin más apelación en ambos casos.

28.<sup>a</sup> El contratista suministrará dos luces de á treinta y dos bujías con globos encarnados y verdes, respectivamente, para los extremos de los muelles de Santa Eugenia de Riveira y Palmeira al mismo precio de las lámparas de diez bujías.

29.<sup>a</sup> Serán causas para la rescisión del contrato:

Primera. La interrupción del alumbrado por negligencia ó abandono del concesionario en más de la mitad de las lámparas por espacio de veinte días consecutivos,

Segunda. La negativa ó morosidad del concesionario para

constituir la fianza ú otorgar la correspondiente escritura ó llenar las demás condiciones del contrato.

Tercera. El negarse el contratista á establecer el aumento de lámparas que el Ayuntamiento exija conforme á la condición 9.<sup>a</sup> de este pliego.

Cuarta. La falta de luz por más de sesenta días consecutivos, sea cualquiera la causa que lo motive, á no ser causa de fuerza mayor.

Quinta. El negarse el Ayuntamiento al pago estipulado ó á las condiciones que se establecen en este contrato.

30.<sup>a</sup> La parte que haya dado lugar á la rescisión abonará á la otra los daños y perjuicios, previa valoración por peritos, y los efectos de la rescisión serán cuantos se detallan en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

31.<sup>a</sup> Todas las contribuciones é impuestos que graven el servicio de que se trata, serán de cuenta del Ayuntamiento.

32. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

33.<sup>a</sup> Y, finalmente, para todo lo demás que con el contrato se relacione, no previsto en este pliego, regirán las disposiciones de carácter general contenidas en las repetidas Instrucciones.

34.<sup>a</sup> Para cumplimiento de los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902 se consigna la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, estipulando la duración del mismo, horas de trabajo, precio del jornal, etc., y que todas las cuestiones que surjan por su cumplimiento se someterán á la Comisión local de Reformas sociales.

Los individuos que suscriben, y que como Concejales constituyen la Comisión de alumbrado público, proponen á la deliberación y conformidad del Ayuntamiento el anterior pliego de condiciones, que encontrándolo bien, debe elevarse al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación, si lo estima conveniente.—Riveira 16 de Febrero de 1903.—José Colomer.—A. del Río F.—J. Martínez E.»

Y como el pliego inserto fué redactado por la Comisión nombrada por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 18 de Febrero último y sancionado por la superior Autoridad de la provincia; después de cumplidas las formalidades legales y lo dispuesto en el art. 29.—reformado—de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, según el anuncio que aparece inserto en el *Boletín oficial*, núm. 233, de 14 de Octubre recién pasado, sin que se haya producido reclamación alguna, se hace saber: que dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 de Diciembre próximo venidero, de diez á doce de la mañana, en la forma y con los requisitos que quedan enumerados; estando, á mayor abundamiento, el pliego de condiciones en la Secretaría municipal á disposición de las personas que de él se quieran enterar.

Riveira 12 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Domingo Vilas.—El Secretario, Cándido Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Juzgados de primera instancia.

##### AOIZ

D. Joaquín María Aldar, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente el Juzgado de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aurelio Señas, soltero, serrador, de veintidós años, natural de Cesagüero y vecino de Valdeprado (Santander), cuyo paradero actual se ignora, siendo de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color sano, viste pantalón y chaleco de pana, blusa azul larga, boina azul, camisa de color, calcetines rayados y alpargatas cerradas rayadas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública para ser indagado y oído en causa sobre estafa de géneros de comercio en el de D. Félix Urizbuon, de Lumbier; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por todos los medios posibles procedan á la busca y captura del expresado Señas, y, caso que lo consigan, le conduzcan con las convenientes seguridades á mi disposición.

Dada en Aoiz á 9 de Noviembre de 1903.—Joaquín María Aldar.—Por su mandado, Ramón Arenas. JO—3436

##### BARCELONA—HOSPITAL

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal suplente del distrito del Hospital en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Manuel Guillot Jabado, se cita y llama al mismo, de treinta años de edad, hijo de José y Manuela, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales y á mi disposición.

Barcelona 10 de Noviembre de 1903.—Antonio Pinazo Ayllón. JO—3437

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, encargado del de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones contra Manuel García Alvarez, de veintinueve años de edad, soltero, basurero, hijo de Segundo y Ramona, y natural de Nuestra Señora de Regla de Lograndia (Oviedo), y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que, de

no verificarlo, le pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 12 de Noviembre de 1903.—Antonio Pinazo.—Por disposición de S. S., Luis Durán. JO—3441

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal suplente del distrito del Hospital y encargado del de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que expide en méritos de sumario sobre hurto contra Manuel Pla Soriano, de treinta y cuatro años de edad, soltero, curtidor, hijo de Manuel y Rosa, natural de Ruzafa (Valencia), y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 10 de Noviembre de 1903.—Antonio Pinazo.—Por disposición de S. S., Luis Durán. JO—3438

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal suplente del trito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del propio distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á L. Rueff, apoderado de una fábrica de vinos de Ginebra (Suiza), y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo y ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado L. Rueff, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 12 de Noviembre de 1903.—Antonio Pinazo.—Por mandato de S. S., Lorenzo R. JO—3439

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, encargado del de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa contra Antonia Llobet Llauredó, de diecinueve años, soltera, sin profesión, hija de Francisco y Dolores, natural de Vallfogona, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á la misma para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada mujer, y caso de ser habida, la conduzcan á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 12 de Noviembre de 1903.—Antonio Pinazo.—Por disposición de S. S., Luis Durán. JO—3440

##### BENABARRE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en la causa núm. 61, rollo 510, del año actual, ha acordado se cite por cédula, que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á cuantas personas tengan datos que puedan contribuir á identificar el cadáver de un sujeto desconocido que falleció en el trayecto de Pardinello á Beramuy el día 1.º del mes actual, cuyas señas van á continuación, á fin de que comparezcan á declarar en término de diez días.

Asimismo ha ordenado dicho Sr. Juez en su ya mencionada resolución se cite por igual término y forma á los herederos del sujeto desconocido cuya muerte origina esta causa, para que comparezcan al objeto de declarar en dicha causa, cumplir con ellos las prescripciones del art. 109 de la Ley procesal y hacerles entrega de un portamonedas, 52 céntimos en monedas de cobre, una pequeña medalla, una cédula de excautación expedida por el Jefe de la casa de arresto de Bourdeaux (Francia) á favor de Anglade Mathien, y otros papeles sin importancia.

Y en virtud de lo mandado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado, en Benabarre á 12 de Noviembre de 1903.—V.º B.º.—El Juez de instrucción. La sala.—Domingo Corialls. JO—3491

#### Señas del sujeto desconocido.

Estatura regular, pelo casi blanco, color moreno, edad aparente de sesenta á sesenta y cinco años, sin ninguna señal especial ó particular; vestía las prendas siguientes: alpargatas blancas cerradas, calcetines azules, pantalón negro de lana, justillo negro de castor, chaqueta de la misma clase y color, de tela, camisa de algodón á rayas rojas y boina negra de lana.

##### CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Vázquez Castillo, hijo de Guillermo y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Cádiz, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de injurias; apercibido de que, de no verificarlo,

parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 10 de Noviembre de 1903.—  
Perfecto Mira.—Francisco Camacho. JO—3492

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Letrán Altero, hijo de José y de Teresa, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Rota, partido del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, vecino que fué de ídem, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, y que hoy pende ante la Audiencia provincial en esta capital; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de dicha Audiencia, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 12 de Noviembre de 1903.—  
Perfecto Mira.—Ldo. José Luis Maroto. JO—3493

#### CALAHORRA

D. Wenceslao Doval Rama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Elías González, se instruye sumario por delito de estafa contra José María Gorostiza Olano, de treinta y tres años, escultor; Eusebio Olmo Pérez, de treinta y ocho años, también escultor, y María Olano Zalacain, de cincuenta y ocho años, Maestra, sin que consten otras circunstancias; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que antes se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal, en vista de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los indicados procesados, que son vecinos de Bilbao, según tienen manifestado, por hallarse comprendidos en el caso del número 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y haberse decretado, en su consecuencia, la prisión provisional de los mismos.

Dada en Calahorra á 11 de Noviembre de 1903.—Wenceslao Doval.—Por mandado de S. S., Elías González. JO—3494

#### CAMBADOS

D. Joaquín Fole del Villar, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia de Cambados.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Manuel Silva Louro á nombre de D. Daniel Poyán, de Villagarcía, contra los Sres. Buceta y Hermanos, vecinos y del comercio de la ciudad de Cádiz, el Sr. Juez de este partido, por providencia de 13 de Agosto pasado, á instancia del referido Procurador, tuvo por nombrado al Perito D. Feliciano Cochón para que proceda al avalúo de los bienes embargados á los deudores, acordando se haga saber á éstos tal nombramiento para que designen otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerles por conformes con aquél, si no lo verifican dentro de segundo día; disponiendo también se requiera á dichos deudores para que dentro de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplimiento, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Cambados á 13 de Noviembre de 1903.—Joaquín Fole del Villar. 1056—X

#### CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado vecino de esta villa Juan Durán Peral, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido con el objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Málaga, dimanada de la causa seguida en este Juzgado contra dicho individuo y otros por el delito de desacato.

Campillos á 20 de Octubre de 1903.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes. JO—3495

#### CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del partido, en el expediente sobre administración de los bienes del ausente D. José Ramón Aparicio y Marín, vecino que fué de Constantina, donde ejercía el comercio, promovida por su esposa D.ª Pantaleona Manuela de la Peña y Fernández, solicitando obtener tal administración, ha acordado publicar el presente llamando al ausente y á las personas que se crean con derecho á ejercer el referido cargo de administrador; previniéndoles que, dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos que justifiquen su mejor derecho que el de la solicitante.

Cazalla de la Sierra 29 de Octubre de 1903.—V.º B.º.—Cotta.—El Actuario, Eduardo García Carvajal. 1049—X

#### CELANOVA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Vázquez (a) Vaqueiro, vecino de los Molinos del Raiño, Municipio de Cortegada, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Fernández; prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, toda vez que se ha decretado la prisión provisional del mismo.

Celanova 8 de Noviembre de 1903.—Eduardo Carmona Valdés.—D. S. M., Constantino Fernández. JO—3496

#### Señas del requisitoriado.

Estatura regular, color bueno, pelo castaño oscuro, nariz regular, barba poblada, usa bigote, de unos veinticuatro años de edad; viste traje completo de paño negro, calza botinas y pone á la cabeza sombrero negro.

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de que se hará expresión he dictado el auto que copiado á la letra dice así:

«Auto.—Resultando que D.ª Antonia Martínez Alcántara, de este domicilio, de sesenta y seis años de edad, y de estado casada con D. Matías de Rivas y Rivas, promovió este expediente en escrito de 22 de Mayo último, exponiendo que el día 5 de Julio de 1878 contrajo matrimonio canónico con el don Matías de Rivas, quien al año siguiente de efectuarse, ó sea en 1879, se ausentó de esta capital, sin que posteriormente haya podido adquirir noticia alguna de su paradero, por más gestiones particulares que ha practicado para averiguar su residencia; habiendo transcurrido ya cerca de veinticinco años desde que desapareció, sin que al tomar tan extraña determinación se despidiera de la exponente, ni de él haya vuelto á saber desde el momento en que se constituyó en esa voluntaria ausencia, siéndole por ello indispensable despejar la verdadera situación de su personalidad jurídica, á fin de adquirir capacidad legal para poder realizar diferentes actos de la vida civil, entre ellos el arreglo de los asuntos testamentarios de sus difuntos padres, que por efecto del anómalo estado en que se encuentra por la ausencia de su marido, no han podido ultimarse, con grave daño de sus intereses particulares y de los de sus coherederos; á cuyo efecto, y mediante á que su referido marido no dejó al marcharse bienes algunos ni apoderado que lo representase, sólo interesaba la declaración de ausencia del mismo, conforme á lo dispuesto en el art. 184 del Código civil, usando de la facultad que le concede para solicitarla el núm. 1.º del siguiente art. 185 del mismo cuerpo legal, pidiendo en su virtud que se practicara información de testigos, que ofrecía, para justificar los hechos expuestos, y con audiencia del Ministerio Fiscal se declarase ausente, en ignorado paradero, á su marido el D. Matías de Rivas y Rivas, nombrándole representante legal del mismo en juicio y fuera de él, y que se le expida testimonio del auto en que se acuerde, para los usos á que haya lugar:

Resultando que por medio de otrosíes solicitó también que en el expresado auto se declarase que la D.ª Antonia Martínez Alcántara, por razón de su mayor edad, está facultada, según el art. 188 del citado Código civil, para disponer libremente de los bienes de toda clase que le pertenezcan; que la declaración de ausencia se publique, para que surta sus efectos legales pasados los seis meses que señala el art. 186 del mismo Código civil, por medio de edictos, con el intervalo de dos meses cada uno, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; y que interin surte sus efectos la expresada declaración, se faculte por el Juzgado á la D.ª Antonia Martínez para poder administrar y regir sus bienes, compareciendo en juicio y fuera de él por los irreparables perjuicios que de lo contrario se le inferirían:

Resultando que con el escrito se acompañó certificado del acta de casamiento de D. Matías de Rivas con la D.ª Antonia Martínez, quien después ha presentado para justificar su mayor edad su partida de bautismo, y previamente ratificada en su solicitud, se le admitió la información ofrecida, citándose para ella al Ministerio fiscal, habiendo declarado los testigos D. José Nogales Baragán, D. Diego Rodríguez Alguacil y D. José Fernández González, de esta vecindad, sin excepción alguna, según aseguraron, y de cuyo conocimiento ha dado fe el Actuario que les consta de ciencia propia la certeza de la ausencia del D. Matías de Rivas, de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, desde el año de 1879, sin que se haya tenido noticia de su paradero, sin que dejara persona alguna que la representase y sin que poseyera bienes de ninguna clase:

Resultando que comunicado el expediente al Ministerio Fiscal, ha emitido dictamen favorable á la pretensión deducida:

Considerando que la ausencia del D. Matías de Rivas y Rivas se acredita debidamente por medio de la información practicada con los requisitos de la Ley, quedando igualmente demostrado que al ausentarse aquél en el año 1879 no dejó apoderado alguno que lo representase, ni bienes propios de ninguna clase, en cuya virtud corresponde habilitar persona que le represente en todo lo que fuese necesario, con sujeción á lo dispuesto en el art. 181 del Código civil:

Considerando que por tratarse de una ausencia prolongada en un período mucho mayor de dos años, corresponde pedir, como lo ha hecho, la declaración de tal ausencia á la D.ª Antonia Martínez Alcántara, como cónyuge presente, á la cual, dada su mayor edad, procede conceder la autorización que ha pretendido para administrar y regir sus bienes, después de hecha la indicada declaración y en el interin surte sus efectos legales, después de la publicación oficial que interesa, con arreglo todo ello á lo que determinan los artículos 184, 185, núm. 1.º, 186 y 188 del indicado Código civil;

Se declara ausente en ignorado paradero á D. Matías de Rivas y Rivas y se nombra representante legal del mismo, en juicio y fuera de él, á su legítima esposa D.ª Antonia Martínez Alcántara, á quien se le expedirá testimonio de este auto para los usos que haya lugar; si bien esta declaración de ausencia no surtirá efecto hasta pasados seis meses desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por medio de edictos que se fijarán, á la vez que en dichos periódicos, en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, repitiéndolos con intervalo de dos meses, y expidiéndose para la inserción las comunicaciones necesarias; se declara asimismo que la D.ª Antonia Martínez Alcántara,

por razón de su mayor edad, puede disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, pero ateniéndose, respecto á los de su marido ó de la sociedad conyugal, á lo que determina el repetido art. 188 del Código civil; y se autoriza á la mencionada señora para que interin surta sus efectos legales la aludida declaración de ausencia, pueda administrar y regir sus bienes propios, compareciendo en juicio y fuera de él según lo ha solicitado.

Así lo proveyó y firma el Sr. D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Córdoba, á 30 de Julio de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Ante mí, Ldo. Rafael Pellitero.

El auto inserto concuerda á la letra con su original, y de ello da fe el infrascrito Escribano. Y habiendo transcurrido el plazo de dos meses á contar desde el 18 de Agosto último en que se publicó por primera vez dicho auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se expide este segundo edicto para su nueva publicación, como está mandado, en Córdoba á 30 de Octubre de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Ldo. Rafael Pellitero. 1052—X

#### FIGUERAS

D. Antonio Lloveras Gibert, Juez municipal suplente, Letrado, Regente el de instrucción de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Salvador Pon Surós, de cuarenta y un años, hijo de José y de Florentina, viudo, natural de Llorá y vecino de Gerona, el cual se ausentó de esta ciudad á mediados de Julio último donde prestaba servicio en la cárcel en clase de mandadero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil, Cuerpo de mozos de las Escuadras y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles y á disposición de este Juzgado del referido inculpaado Salvador Pon Surós.

Figueras 12 de Noviembre de 1903.—Antonio Lloveras.—Por su mandado, Leandro Tarragó. JO—3497

#### GUADALAJARA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Estado contra las personas que se crean con derecho á una casa y solar de fragua, sitos en el pueblo de Orca, de esta provincia, partido judicial de Molina de Aragón, señalados con el núm. 16, en la calle de la Fragua, estando la casa en estado ruinoso y midiendo con el solar adyacente 45 metros cuadrados, con los linderos siguientes: por la derecha, casa matadero; por la izquierda, finca rústica de Raimundo Pérez, y por la espalda, pajar y solar de Eugenio Casas; sobre declaración de que dichas fincas pertenecen al Estado, y que, en su consecuencia, se le otorgue la posesión real y corporal de las mismas, se emplaza por medio de la presente cédula y se confiere traslado de la demanda á las personas que se crean con derecho á las fincas mencionadas, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el expresado juicio y se les entregarán las copias de la demanda y de los documentos con ella presentados y se les señalará término para contestarlos; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que en Derecho hubiere lugar.

Dado en Guadalajara á 2 de Octubre de 1903.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O., P. Antonio Martínez. JC—210

#### LA BISBAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal, provincia de Gerona.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la Autoridad de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de B. Vicéns se sigue causa criminal sobre hurto de monedas de la Sociedad cooperativa establecida en Palafurgell con el nombre de «La Económica Palaufurgellense», contra Antonia Caqué y Porrells, en la cual se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes; procedan á la detención y, en su caso, conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, á mi disposición, de un tal Vicente, panadero, natura' de Castelló de Ampuria, partido de Gerona, el cual había trabajado en la panadería de Palaufurgell, propia de Bernardo Ferrer, ignorándose su actual paradero y demás señas al mismo pertenecientes, por presumirse tiene participación en la ejecución del anteriormente explicado delito.

Dada en La Bisbal á 11 de Noviembre de 1903.—Diego Lorente.—P. M. de S. S., Francisco de B. Vicéns. JO—3498

#### LA RAMBLA

D. Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que por D. Luis María Regife Hidalgo, Registrador de la propiedad interino que fué del tercer distrito de Mindanao-Surigao, Filipinas, se ha presentado instancia en este Juzgado, solicitando la devolución de la fianza que para garantir dicho cargo constituyó en metálico en la Administración de Hacienda de Surigao (Filipinas). Y á los efectos del art. 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, en relación con la Real orden de 21 de Diciembre del mismo año, inserta en la GACETA DE MADRID del 29, cito por el presente edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Rambla á 7 de Noviembre de 1903.—Juan de Rojas.—El Secretario de Gobierno, Celestino Aguilar. JO—3499

#### LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana, en nombre del Excmo. Sr. D. Francisco de Buergo y González del Campillo, mayor de setenta años, casado, propietario y vecino de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna

de Tenerife (Islas Canarias), se promovió en este Juzgado juicio universal, solicitando la adjudicación á su representado de los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía colateral ó familiar de Nuestra Señora de la Soledad, Santo Domingo y Santa Ana, fundada en el pueblo de Cuerres, parroquia de Pria, en este Concejo, por D.<sup>a</sup> Ana de Cebos Guyana y su esposo D. Domingo Rodrigo Villa en el año de 1702, fundándose para ello en que, extinguida la línea directa del primogénito, corresponden dichos bienes á su poderante el Excelentísimo Sr. D. Francisco de Buergo y González del Campillo, descendiente por línea recta de D. Pedro de Cebos Guyana, sobrino de los fundadores, primer patrono y cuarto abuelo de aquél.

En su virtud, y habiendo admitido la demanda en providencia fecha 29 de Octubre último, he acordado llamar por edictos á los que se craan con derecho á dichos bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de aquéllos en la GACETA DE MADRID, por haber precedido el expediente que para la conmutación y libertad de los bienes ordenan el convenio-Ley de 24 de Junio de 1867 y la Instrucción para llevarlo á efecto.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto. Dado en Llanes á 2 de Noviembre de 1903.—Aurelio Peleáez.—Por mandado de S. S., Félix J. Vega. 1050—X

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 9 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se anuncia la venta primera en pública subasta de una casa situada en la calle de Ayala, 31 provisional, de esta capital, sobre el solar núm. 3 de la manzana 320, que ocupa una superficie plana de 638 metros cuadrados, equivalentes á 8.217 pies cuadrados con 44 décimas, y consta de planta baja, principal y segundo con guardillas trasteras; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 120.000 pesetas, á deducir cargas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, el día 12 de Diciembre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, 1, principal, bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> El tipo de la subasta será el de las 120.000 pesetas valor de la tasación.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del tipo.
- 3.<sup>a</sup> Para tomar parte en el remate es indispensable consignar previamente el 10 por 100 en efectivo, por lo menos, del valor dado á la finca en tasación.
- 4.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero y libre de cargas; y
- 5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, donde podrán verlos los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros de los que existen.

Madrid 14 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. 1047—X

## MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Gervasio Hidalgo, vecino de Paente Genil, vendedor ambulante de dulces, de unos cincuenta años de edad, viudo, de estatura regular, grueso, dolor moreno, pelo canoso, viste gorra, blusa clara á cuadros, pantalón también claro y botas de color, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Jaén y Córdoba, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en su contra se instruye por sustracción de efectos á Marta Salvador Toriyo de estos vecinos.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido pondrán en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Martos á 12 de Noviembre de 1903.—Julián Callejas.—P. S. M., Pedro Ocaña. JO—3500

## MOTRIL

D. Evaristo Cabrera Jiménez, Escribano de este Juzgado. Doy fe: Que en el mismo, y por la Escribanía de mi cargo, se han seguido autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Antonio Real Fernández, en nombre de la Sociedad anónima «Ingenio San José» contra D. Fernando Martín López y otros, sobre cancelación de cargas, en los cuales ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva á la letra, dicen así:

«Cabeza.—Sentencia.—En la ciudad de Motril á 6 de Noviembre de 1903, el Sr. D. Antonio Torres Almagro, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Antonio Real Fernández, en nombre de la Sociedad anónima «Ingenio San José», domiciliada en Granada, contra los herederos de D. Fernando Martín López y de su mujer D.<sup>a</sup> Cabeza Fernández, los de D. José Díaz Reyes, los de D.<sup>a</sup> María del Carmen, D. Francisco Javier, D. Miguel y D. Andrés Pintor Díaz, los de D.<sup>a</sup> María de los Dolores Bernardo de Quirós y Colón y los de D.<sup>a</sup> Prudencia Ocete sobre cancelación de cargas; y....

«Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro la procedencia de la cancelación de la inscripción de la obligación del pago de 1.500 pesetas, precio aplazado de la venta de una casa á D. Gerardo Ravassa y otros, por escritura de 25 de Diciembre de 1875 ante el Notario D. Juan Bellido. La de anotación de la demanda contra D. José Díaz de Lorada, acordada por este Juzgado en 6 de Julio de 1867 y la del embargo contra el mismo sobre anotación de la demanda referida. La de obligación de pago de precio aplazado de venta hecha á Miguel Puerta Moreas, según escritura de 4 de Enero de 1867 ante el Notario D. Joaquín Fernández. La de hipoteca constituida por D. Gerardo Ravassa, según escritura otorgada en Albuñol en 2 de Agosto de 1877 ante el Notario D. Antonio Peñafiel y la de arrendamiento hecho á favor de Juan Pedro Sánchez López, según escritura de 1876 ante el Notario D. Francisco Frias Báez. Y ordenada en su consecuencia las expresadas seis cancelaciones, una vez que sea firme esta sentencia, librese, con inserción de la misma, mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para que tenga efecto las cancelaciones acordadas, sin hacer especial condenación de costas. No ha lugar á declarar en este juicio la cancelación de la hipoteca constituida á favor de este Juzgado y á las resultas de interdicto contra D. Eduardo Díaz,

ya ordenada en otros autos. Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, á más de notificarse en los Estrados del Juzgado y hacerse pública por edictos en los sitios públicos, y de costumbre de esta ciudad, se insertará la cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, si no lo solicitase que se notifique en persona, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Torres.»

Cuya sentencia se publicó en la misma fecha. Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Motril á 7 de Noviembre de 1903.—Ante mí, Evaristo Cabrera. 1053—X

## OLMEDO

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Vicente Rueda Tomás, vecino de Valladolid, según guía que encabeza el sumario que se le instruye, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, algo bajo, bigote también negro, como de unos treinta y cuatro á treinta y seis años, viste traje de americana con rizo negro, y le acompaña una mujer alta, de su edad próximamente, y dos chicos de unos doce años uno y otro de cinco á seis, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á recibirle indatoria; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de esta villa, con las seguridades debidas, del referido gitano, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Olmedo á 12 de Noviembre de 1903.—Gabriel Fernández Céspedes.—P. S. M., Ldo. Modesto Hidalgo. JO—3501

## ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye en este Juzgado por sustracción de uvas de la propiedad del vecino de esta villa Lucio López Cano, ocurrida en la noche del 20 al 21 del actual, de una viña sita en término municipal de esta villa al pago de los Chorlitos, se llama al autor ó autores de la sustracción indicada, así como á las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumario, para que unos y otras comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, á prestar declaración, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 22 de Octubre de 1903.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado. JO—3480

## PEÑAFIEL

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás de San José, procedente del Hospicio de Valladolid y fugado del Hospital de esta villa, sin residencia fija, jornalero, de veintisiete años de edad, de padres desconocidos, soltero, cuyas señas son: de estatura regular, pelo, cejas y barba rubio oscuro, completamente afeitado, color moreno, teniendo dos cicatrices recientes, una debajo del sobaco izquierdo y otra en la espalda entre las dos paletillas; viste pantalón y chaleco de tela azul con rayas blancas en forma de bombacho el primero, con bolsillos adelante y otro debajo de paño color ceniza con remiendos en la parte posterior y en las rodillas, chaqueta de pana con botones de nácar, camisa de algodón con rayas azules y encarnadas, calzoncillos blancos sin botones, faja negra, tapabocas color aceituna con cuadros grandes y rayas encarnadas, boina azul, borceguíes blancos con el contrafuerte por fuera; para que dentro del término de los diez días siguientes al en que ésta fuere inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Valladolid, Segovia, Burgos y Palencia, se presente de puertas á dentro en la cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional en causa que contra aquél y otro instruyo sobre tentativa de robo y lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes á dicha cárcel y á mi disposición.

Dado en Peñafiel á 12 de Noviembre de 1903.—Leonardo Guerra.—P. M. de S. S., Aniceto Bocos. JO—3502

## PONTEVEDRA

D. Erasmo Buceta Ríos, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pontevedra y su partido.

Certifico: Que en los autos tramitados en este Juzgado á instancia de Jesusa Orelo García, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de la villa de Marín, sobre declaración de ausencia de su esposo Faustino Franco Romero, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría, por ante mí Escribano, dijo: Que debía declarar y declara ausente, en ignorado paradero, á Faustino Franco Romero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de la villa de Marín; cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Así por este auto, del que se expedirá testimonio á la solicitante, Jesusa Orelo, lo mandó y firma el Sr. D. Prudencio Landín Tobio, Juez de primera instancia accidental de Pontevedra, á 7 de Noviembre de 1903, de que doy fe.—Prudencio Landín.—Ante mí, Erasmo Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 186 del Código civil, libro el presente en Pontevedra á 9 de Noviembre de 1903.—Erasmo Buceta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, Prudencio Landín. 1048—X

## PRAVIA

El Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción del partido de Pravia, en virtud del sumario núm. 77 de los del año actual, que instruye con motivo de la muerte, por imprudencia, ocurrida en la tarde del 10 de Octubre último en el barrio de la Quintana de la villa de Grado, á consecuencia de haber sido atropellada con el caballo que montaba el jo-

ven Andrés Fernández Alvarez, de la misma villa, una mujer que representa tener unos sesenta años, color blanco, pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, boca regular, ojos castaños; vestía chambrá blanca y negra, saya negra, pañuelo de cuello color café con cenefa amarilla, pañuelo de la cabeza color café con pintas de colores; cuya mujer, que traía consigo una saquito con ropa, manifestó, al parecer, que venía de Gijón de ver á un hijo suyo que era carnicero y que se ausentó para Cuba, y que era viuda y tenía una hermana casada en Cangas de Tineo, con quien vivía; tiene acordado ofrecer el procedimiento en forma legal á la hermana ó hijo de la interfecta y recibirles declaración.

En su consecuencia, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita á los expresados parientes de la finada, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto acordado; bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente.

Dado en Pravia á 6 de Noviembre de 1903.—El Actuario, por Arrojas, Florentino Vega. JO—3503

## REDONDELA

D. Manuel Cacheiro Cardama, Secretario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por medio de la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción del partido, en causa que instruye por detentación de fincas de la propiedad de Josefa Blanco Soya, vecina de Sotomayor, cito á Constante Rivas, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el que debe hallarse en Lisboa, á donde se ausentó hace años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Redondela 17 de Julio de 1903.—Manuel Cacheiro Cardama. JO—3481

## RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente se cita y llama al procesado Perfecto Vázquez Rial, natural de Casares y vecino de Abellanda, Municipio de Carballada, de veintidós años, hijo de Ramón y Generosa, y cuyas demás señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de las resultas de causa que contra el mismo se sigue por sustracción de una cabra; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Ribadavia á 10 de Noviembre de 1903.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de S. S., Félix Q. JO—3482

## Señas del procesado.

Estatura regular y delgado, color trigueño, sin barba, pelo y ojos negros, nariz aguileña; viste pantalón de pana castaña, chaqueta y chaleco de tela negra, boina negra, chalina blanca y botinas negras.

## SAN FERNANDO

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, por ante mí en el sumario que en este Juzgado se instruye con motivo de la sustracción de una burra á Juan Hidalgo, llevada á cabo á fines de Enero del año anterior, se cita por medio de la presente á los cuatro individuos que el 18 del mes y año antes expresados conducían una burra platera vieja, mediana, tuerfa del ojo derecho, agüefada, cargada con 128 kilos de sal, que fué detenida por dependientes de la Administración de consumos de Cádiz en el barrio extramuro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, con el fin de que presten declaración en dicho sumario; apercibidos que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Fernando 11 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Francisco Sánchez Cortés. JO—3483

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de cuarenta y cinco pesetas en monedas de plata de á cinco, seis cucharillas de plata, dos chambras de señora y un cubre corsé, robados en la madrugada del 21 de Octubre último en esta ciudad al Capitán del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, D. Celestino García Miranda, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 506 del corriente año.

San Roque 10 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Actuario, Ldo. Manuel Alcaide. JO—3484

## SEPÚLVEDA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en el expresado Juzgado de mi cargo y por ante el testimonio del actuario que refrenda, se promovió juicio declarativo de menor cuantía, en el cual, previos los trámites legales, ha recaído sentencia que ha sido publicada en este día de la fecha y cuyo encabezamiento y parte dispositiva respectivamente son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Sepúlveda á veintinueve de Octubre de mil novecientos tres; vistos por D. Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia de aquélla y su partido, los anteriores autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos á instancia de D. Agustín López García, comerciante, domiciliado en esta villa, como marido de D.<sup>a</sup> María del Carmen Velasco y López, dedicada á las ocupaciones de su sexo, representado por el Procurador D. Ignacio Antón García y defendido por el Letrado D. Atilano González Ligerio, contra D. Manuel Velasco Abad, Abogado, que se dijo domiciliado en Sigüenza, provincia de Guadalajara, hoy de ignorado paradero y por consiguiente declarado en rebeldía, sobre pago de doscientas sesenta y cinco pesetas.»

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Manuel Velasco Abad á que pague á D.<sup>a</sup> María del Carmen Velasco López, como heredera de su padre D. Nicolás Blasco Traperero, y en

su representación á su marido D. Agustín López García, la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas, con más los intereses legales á razón de un cinco por ciento, á contar desde el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos dos, y al pago de todas las costas.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio León y Jiménez.»

La parte dispositiva de sentencia transcrita concuerda con su original, y para que sirva de notificación de esta última al demandado D. Manuel Velasco Abad, se expide el presente para que sea inserto en los periódicos oficiales, como previene el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en atención á la rebeldía declarada de dicho señor en los autos de que el presente dimana.

Dado en Sepúlveda á 21 de Octubre de 1903.—Gregorio León.—El Escribano, Ldo. Miguel Llompart. 1057—X

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto contra Baldomero Muñoz y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dos jóvenes, como de catorce á dieciséis años de edad, conocidos por Luis y por Mediato, que en unión de Baldomero Muñoz Acosta y otros, hurtaron unas alforjas en la mañana del 27 de Octubre anterior en la estación de la Plaza de Armas de esta ciudad á la llegada del tren correo de Huelva.

Dado en Sevilla á 13 de Noviembre de 1903.—Juan J. Carazon.—El Secretario, Antonio Verger. JO—3487

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Antonio Pérez Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Pérez Fernández, natural y vecino de esta ciudad, calle Ardilla, núm. 2, hijo de Manuel y de Rocío, soltero, vaquero, de veinticinco años de edad, y cuyas señas son: estatura regular, ojos negros, pelo negro, color moreno, nariz y boca regular, y labios finos.

Dado en Sevilla á 11 de Noviembre de 1903.—Juan J. Carazon.—El Secretario, Antonio Verger. JO—3486

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de hurto contra Domingo Garcés García y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Hidalgo Caravaca, natural de Córdoba, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, jornalero, de diecisiete años de edad y vecino de esta ciudad, calle Lictores, núm. 15.

Antonio Inurria Mena (a) Mojino, natural de Dos Hermanas, partido judicial de Utrera, hijo de Manuel y de Matilde, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Lictores, 15.

Martín Inurria Mena, natural de Dos Hermanas, hijo de Manuel y de Matilde, soltero, jornalero, de diecinueve años de edad y vecino de esta ciudad, habitante en calle Lictores, 15; y

Domingo Garcés García, natural de Barcelona, hijo de Esteban y de Rosa, soltero, jornalero y de treinta y seis años de edad, vecino también de esta ciudad en calle Lictores, 15.

Dado en Sevilla á 7 de Noviembre de 1903.—Juan J. Carazon.—El Secretario, Antonio Verger. JO—3485

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Diego Dávila Godoy, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Genorinnetto, se instruye sumario por el delito de hurto contra Cristina Salas González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del su-

jeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Cristina Salas González, vecina de esta ciudad, Palomas, 32, soltera, y de veintiocho años de edad.

Dado en Sevilla á 31 de Octubre de 1903.—Diego Dávila. El Secretario, Ldo. Fernando Genorinnetto. JO—3488

## TORRIJOS

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Telesforo Luengo Carrasco, de veintitún años de edad, soltero, silletero, natural de Casillas (Ávila), cuyas señas se detallan á continuación, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle saber que se ha dictado auto declarando terminado el sumario que contra el mismo procesado se instruye por disparo y lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de referido procesado.

Dado en Torrijos á 7 de Noviembre de 1903.—Mariano García-Puente.—P. S. M., Bernabé Bajo. JO—3504

## Señas del procesado.

Ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno; viste pantalón de pana á cuadros negros, camisa blanca, blusa azul, y usa á la cabeza boina azul.

## TORTOSA

D. Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye ante este Juzgado á virtud de instancia de D. Carlos Martínez García, natural de la Roda, provincia de Albacete, Registrador de la propiedad de Ortigueira, del territorio de la Audiencia de la Coruña, y que lo fué con el carácter de interino del Registro de la propiedad de este partido desde el 8 de Julio de 1901 hasta el 9 de Octubre del propio año, y cuyo expediente tiene por objeto que se le devuelva la cantidad que depositó á las resultas del expresado cargo y á disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.

En su virtud, en providencia de 14 de Agosto último, se acordó anunciar cada mes, y por espacio de seis meses, el cese como Registrador interino de este partido del D. Carlos Martínez, por medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y demás disposiciones vigentes, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del dicho plazo de seis meses, pues transcurridos, se decretará, si procediere, la devolución de la cantidad depositada en la Caja general de Depósitos de Tarragona en concepto de fianza por dicho interesado.

Y habiéndose publicado el segundo de los edictos, en providencia de esta fecha se ha acordado expedir este tercer edicto á los efectos de que se ha hecho mérito.

Dado en Tortosa á 11 de Noviembre de 1903.—Fernando de Prat Gay.—Par mandado de S. S., Ldo. Paulino Maldonado. JO—3489

## TUY

D. José Izquierdo Sarmiento, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Barreiro Fernández (a) Peral, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, así como su domicilio y actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se constituya en prisión en la cárcel del partido, á responder de la causa que ante la Audiencia provincial de Pontevedra pende contra el sobredicho sujeto sobre estafa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Barreiro, conduciéndole, de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este propio Juzgado.

Dado en Tuy á 10 de Noviembre de 1903.—José Izquierdo. De orden de S. S., José Seiras. JO—3505

## UTRERA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pavón Mendoza y Manuel Acosta Jiménez, el primero natural de Dos Hermanas, vecino de Sevilla, en la calle Pajés del Corro, 13, ó Pelay Correa, 51, de treinta y un años de edad, y el segundo natural y vecino de Sevilla, calle Evangelista, 25, y de veintitrés años, ambos solteros, jornaleros y de la raza gitana, al parecer; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en los Estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brígida, 11, á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por hurto de caballería á José Alvarez Moreno; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al propio tiempo, excito el de todos los individuos de que se compone la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y, habidos, sean conducidos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto fecha de hoy.

Dado en Utrera á 5 de Noviembre de 1903.—Juan Moreno Izquierdo.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—3506

## VALDEPEÑAS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia fecha de hoy, dictada cumplimentando una orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, se cita á Antonia Vargas Villar, pupila de una casa de prostitución, que ha residido en Valdepeñas y también en Linares, cuyo actual paradero se ignora; para que comparezca al objeto de prestar declaración en la vista del juicio oral de la causa que se sigue contra Felipe Cano Cerelán, por asesinato, en la Audiencia de Ciudad Real, el día 10 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana; previniéndole que por su falta de comparecencia incurrirá en la multa que determina el art. 165 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas 11 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Manel Recuero. JO—3507

## VALENCIA—MAR

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Valls y Sabater, de veintitres años, de estado soltero, natural de Cardedeu, hijo de José y de Getrudis, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Ribera, núm. 27, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre sustracción de dinero; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 13 de Noviembre de 1903.—Adolfo Suárez.—Por el Sr. García Dedeust, P. S., José Pastor. JO—3490

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de Concepción Llorca Balaguer, de cuarenta y un años, soltera, labores, fallecida en el pueblo de Barjasot, de donde era natural y vecina, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha causante para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Valencia 12 de Noviembre de 1903.—Evaristo Casado.—El Escribano, Salvador Martínez. JC—209

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de la Sociedad anónima «La Azucarera de Aragón», domiciliada en esta ciudad, promoviendo autos de declaración de extinción de obligaciones hipotecarias para obtener su cancelación, se hizo constar: que dicha Sociedad, por escritura autorizada por el Notario D. Julián Bel, el día 8 de Septiembre de 1895, y por su Consejo de Administración, debidamente autorizado en Junta general de accionistas, creó y emitió á la par mil obligaciones hipotecarias al portador, de quinientas pesetas cada una, señaladas con los números del uno al mil, ambos inclusive, serie única, con el interés anual de seis por ciento, pagado por trimestres vencidos, á contar desde primeros de Octubre de dicho año, amortizables á la par en veinte semestres, contados desde 1.º de Marzo de 1896, reservándose la Compañía el derecho de anticipar la amortización en el tiempo y cantidades que creyera convenientes.

Que en garantía del pago de las quinientas mil pesetas á que ascendía el capital de dichas obligaciones y también de sus intereses, el referido Consejo de Administración constituyó hipoteca voluntaria sobre la finca siguiente:

Una fábrica destinada á la elaboración de azúcar de remolacha, situada en el término de Rabal de esta ciudad, partido de Corvera Baja del Callizo y de Valimaña, sin número, cercada de tapias, á excepción de varios terrenos cultivados ó incultos, y del camino nuevo que desde la carretera de Madrid á Francia por la Junquera conduce á la misma; de cabida de tres hectáreas ochenta y cinco áreas y veintituna centiáreas, y fuera de tapias hay otros terrenos, formando todo el fondo reunido una cabida de seis hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas; siendo sus actuales confrontaciones: por Norte con terrenos del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona y con fincas de D.ª Luisa Azara y herederos de D. Manuel Galindo, por Sur con carretera de Madrid á Francia por la Junquera, camino antiguo de Barcelona y terrenos de D. José Figueroa, por Este con fincas de los herederos de D. Dámaso S., D. José Figueroa y D. Miguel Moya, y por Oeste con terrenos de Luis María de Tró y su hijo D. Domingo Pedrós, Sra. Viuda de Artigosa y de la estación del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona. Quedando constituida dicha hipoteca sobre la descrita finca, con toda su maquinaria, edificios, terrenos de la misma y demás accesorios, lo cual se establece á favor de los tenedores de las obligaciones y en la parte proporcional que á cada obligación correspondiese.

Que la referida escritura fué inscrita, previo el pago de los correspondientes derechos al Estado en el Registro de la propiedad de esta ciudad, según nota que aparece al pie de dicho instrumento, y en el Registro mercantil también de Zaragoza.

Que en cumplimiento de lo acordado, al hacerse la emisión de obligaciones sobre amortización, según conviniere á la Sociedad, ésta había tenido lugar totalmente el 23 de Aril de 1900, con cuyo motivo el director-gerente de la Compañía hizo que constase mediante acta notarial, en 18 de Julio de 1902, lo siguiente:

*Primero.* Que toda las mil obligaciones hipotecarias emitidas en 30 de Septiembre de 1895 por la Compañía anónima «La Azucarera de Aragón», fueron ya amortizadas á la par mediante el pago del capital á los tenedores de las mismas.

*Segundo.* Y que dichas obligaciones se hallaban en poder del Consejo de Administración de la citada Compañía, por haber sido recogidas en virtud de su amortización, las cuales presente en este acto inutilizadas y taladradas y contadas y rubricadas por mí el Notario, devuelvo al compareciente.

Que en virtud de lo solicitado por el Procurador D. Angel Ordás, se ha acordado por el Juzgado publicar este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, haciéndose saber la solicitud deducida por aquel Procurador, referente á que en su día el Juzgado declare extinguidas las obligaciones hipotecarias de que se trata, y llamando por término de seis meses á los que tuviesen interés en oponerse á dicha solicitud para que lo deduzcan ante este Juzgado compareciendo en forma.

Y á los fines acordados se expide este segundo edicto.

Dado en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1903.—Gervasio Cruces y Gámiz.—Ante mí, José Guitarte. 1051—X

**Jurisdicción de Marina.**

**CARTAGENA**

D. José María Terry y Vienne, Teniente de navío de la Armada de la dotación del crucero *Lepanto*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda Francisco Arnó Madriles, por delito de hurto.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido marinero, hijo de José y de Josefa, natural de Barcelona, y cuyas señas personales son: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba por salir, estatura regular; cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo, Cartagena 4 de Noviembre de 1903.—El Juez instructor, José María Terry. JM—128

D. Manuel Somoza y Hartley, Teniente de navío de la Armada de la dotación del crucero *Lepanto*, Juez instructor de la causa seguida contra el fogonero de segunda Felipe Salorio Varela, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido marinero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Parga (Puentedeume), provincia de Coruña, y cuyas señas personales son: pelo y ojos castaños, color moreno, nariz regular, barba naciente, estatura regular, cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo, Cartagena 5 de Noviembre de 1903.—El Juez instructor, Manuel Somoza. JM—129

**SANTA POLA**

D. Fernando Pérez Ojeda, Alférez de navío de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Andrés Botella Miralles, padre del inscripto Juan Bautista Botella López, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparecencia del citado Andrés Botella Miralles, de oficio marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo alto, ojos azules, pelo y cejas negro, frente y boca regular, barba cerrada, color sano; cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Andrés Botella Miralles, á fin de que en el término de veinte días se presente en esta Ayudantía; encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo, me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de Juan Bautista Botella López perjudica.

Santa Pola 10 de Noviembre de 1903.—El Juez instructor, Fernando Pérez Ojeda.—Por mandato del Sr. Juez, Secretario, Vicente Bayle. JM—130

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.**

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Diciembre próximo, á las cinco de la tarde, en la calle del Marqués de Valdeiglesias, 4, bajo izquierda, en Madrid.

Para poder concurrir á la Junta, con arreglo al art. 35 de los Estatutos, deberán depositarse las acciones, diez días antes del señalado para la reunión, en la Carrera de San Jerónimo, 51, principal derecha.

En el caso de que no pudiera celebrarse la Junta el día señalado, por insuficiencia del número de acciones presentes y representadas, se celebrará el día 15 del mes de Enero siguiente, á la misma hora, y los nuevos depósitos serán admitidos hasta el día 5 del citado mes.

Madrid 16 de Noviembre de 1903.—El Director gerente, Manuel Díaz de Ocaña. 1054—X

**Sociedad anónima de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).**

De acuerdo con el art. 58 de los Estatutos, se convoca á los señores portadores de Partes de Fundador de la Sociedad anónima de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano, para una Asamblea especial, que tendrá lugar el martes 24 de Noviembre de 1903 actual, á las tres de la tarde, en el núm. 64 de la rue de la Victoire, en París.

Los títulos deberán ser depositados en el local de la reunión tres días antes de la fecha de la Asamblea.—El Consejo de Administración. 1055—X

**Sindicato Minero del Puerto de Avilés.**

Balance en 31 de Octubre de 1903.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	ACTIVO	PASIVO
	Pesetas.	Pesetas.
Caja.....	183.968,71	»
Material y mobiliario.....	641.659,16	»
Varias cuentas deudoras.....	115.839,36	»
Capital.....	»	600.000
Varias cuentas acreedoras.....	»	341.467,23
	<b>941.467,23</b>	<b>941.467,23</b>

S. E. ú O.—Avilés 31 de Octubre de 1903. 1058—X

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 16 de Noviembre de 1903.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.18	6.4	5.8	6.5	92	NE.....	Calma.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	703.89	5.2	5.0	6.4	97	N.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la mañana.....	704.15	8.0	6.9	6.9	86	SE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	703.62	11.6	8.9	7.3	70	N.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	702.83	13.3	8.8	6.5	56	O.....	Idem.....	Cubierto.
6 de la tarde.....	702.55	9.1	6.9	6.3	74	OSO.....	Brisa ligera	Despejado.
9 de la noche.....	702.98	9.0	6.4	5.9	69	NO.....	Brisa.....	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	16.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	141
Idem mínima.....	4.5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.8
Diferencia.....	12.4	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 4.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	21.6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	0 <sup>h</sup> 30 <sup>m</sup>
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	44.6	Sol completamente despejado.....	2 <sup>h</sup> 10 <sup>m</sup>
Diferencia.....	23.0	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....	2 <sup>h</sup> 40 <sup>m</sup>
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	24.9	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	3.9		
Diferencia.....	21.0		

**Datos meteorológicos del día 16 de Noviembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.**

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	758.9	- 0.8	»	»	Despejado..	0.5	0.5	- 5.5	10.9	0.6	»	»
Clermont.....	759.8	- 3.8	OSO...	Calma..	Lluvioso...	5.7	5.5	- 3.2	14.2	5.5	13	»
Valencia.....	756.3	+ 0.8	ONO...	Brisa fte	Despejado..	5.4	4.8	- 1.2	10.0	5.0	2	Agitada.
Gris-Nez.....	760.0	- 0.3	N.....	Brisa...	Nuboso.....	8.0	6.4	- 1.7	12.0	7.0	1	Picada.
Saint-Mathieu..	759.4	- 1.7	ENE...	Idem lig	Cubierto....	10.2	8.0	- 1.3	13.0	7.0	»	Tranquilla.
Isla d'Aix.....	760.3	- 6.0	SO.....	Idem fte	Idem.....	13.0	10.4	»	14.0	10.0	3	Picada.
Biarritz.....	761.2	»	SE.....	Calma..	Nuboso.....	15.0	11.3	»	14.0	9.0	1	Oleaje.
San Sebastián..	761.1	- 6.0	SE.....	Idem...	Cubierto....	11.6	10.0	- 1.8	16.0	9.0	»	»
Bilbao.....	761.1	- 6.0	SE.....	Idem...	Cubierto....	11.6	10.0	- 1.8	16.0	9.0	»	»
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	763.2	- 4.9	O.....	Viento.	Lluvioso..	12.0	11.0	+ 1.0	15.0	10.0	»	Oleaje.
Pontevedra....	761.4	»	N.....	Calma..	Cubierto....	11.6	11.6	»	15.0	8.0	5	»
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	763.6	- 4.2	SO.....	Idem...	Nuboso.....	13.3	12.0	- 0.2	16.0	12.0	»	Oleaje.
Angra.....												
Punta Delgada.	761.0	»	N.....	Brisa lig	Cubierto....	17.1	15.2	»	26.0	13.0	»	»
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
San Fernando..												
Tarifa.....												
Sevilla.....	762.8	- 3.2	OSO...	Calma..	Idem.....	10.2	8.8	- 2.8	23.0	9.0	»	»
Córdoba.....	762.1	- 4.1	OSO...	Idem...	Idem.....	10.2	9.0	- 0.6	21.0	8.0	»	»
Jáen.....	762.7	- 3.3	NO.....	Idem...	P. nuboso..	11.6	9.8	- 2.2	17.0	8.0	»	»
Granada.....	762.1	- 4.2	O.....	Idem...	Despejado..	10.4	9.1	+ 1.2	16.0	6.3	»	»
Murcia.....	761.5	- 4.1	SO.....	Idem...	Casi desp...	9.8	9.0	- 2.2	23.0	7.0	»	»
Badajoz.....	763.4	»	O.....	Idem...	Idem.....	10.8	10.0	»	20.0	5.0	»	»
Ciudad Real... Albacete.....	762.1 762.1	» - 5.1	O..... NO.....	Brisa lig Calma..	Cubierto.... Casi desp...	9.9 8.9	8.4 6.9	» + 0.8	18.0 17.0	6.0 4.0	» »	» »
Cáceres.....	762.0	- 5.3	SE.....	Idem...	Cubierto....	8.0	6.9	+ 2.4	17.1	4.5	»	»
Madrid.....	761.4	- 6.3	SE.....	Idem...	Nuboso.....	7.2	5.4	- 1.2	16.0	5.0	»	»
Guadalajara... El Escorial....	761.4 766.4	- 2.4	NE.....	Idem...	Idem.....	7.0	5.0	- 4.0	15.0	5.0	»	»
Ávila.....	761.6	»	NO.....	Idem...	Cubierto....	7.2	6.0	»	16.0	4.0	»	»
Segovia.....	763.9	»	NO.....	Idem...	Nuboso.....	6.4	5.2	»	14.0	3.0	»	»
Salamanca.... Valladolid....	763.3 763.3	» »	NO..... ONO...	Idem... Idem...	Cubierto.... Idem.....	6.7 6.7	5.2 5.2	» »	10.0 10.0	2.0 2.0	» »	» »
Soria.....	760.3	- 5.3	O.....	Idem...	Idem.....	5.8	4.6	- 1.4	11.0	2.0	»	»
Burgos.....	761.9	- 5.9	S.....	Idem...	Idem.....	6.5	5.2	- 0.1	12.0	4.0	»	»
Orense.....	762.1	»	S.....	Idem...	Niebla....	9.0	8.8	»	12.0	1.0	9	»
Santiago.....	762.9	»	NO.....	Brisa fte	Lluvioso...	9.9	9.6	»	12.0	9.0	8	»
Huesca.....	762.6	»	NO.....	Calma..	Cubierto....	7.2	6.1	»	16.0	4.0	»	»
Zaragoza.....	762.2	- 5.9	O.....	Idem...	Niebla....	5.6	4.3	+ 2.4	16.0	3.0	»	»
Teruel.....	762.2	- 5.9	O.....	Idem...	Niebla....	5.6	4.3	+ 2.4	16.0	3.0	»	»
Barcelona.....	759.4	- 4.8	NE.....	Idem...	Cubierto....	14.2	12.8	- 0.2	17.0	11.0	»	Picada.
Mahón.....	761.4	»	N.....	Idem...	Casi desp...	14.6	12.2	»	17.0	11.0	»	»
Palma.....	761.5	»	O.....	Idem...	P. nuboso..	14.8	10.8	»	24.0	10.0	»	»
Valencia.....	760.3	»	NNE...	Idem...	Despejado..	16.0	13.6	»	22.0	8.0	»	Tranquilla.
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....	765.4	»	S.....	Brisa lig	P. nuboso..	16.9	15.2	»	18.0	12.0	»	»
Melilla.....	764.9	»	SSE...	Brisa...	Despejado..	12.6	»	»	»	»	»	»
Orán.....	762.3	»	S.....	Calma..	Casi desp...	17.0	»	»	»	»	»	»
Argel.....	761.0	»	NO.....	Brisa lig	Nuboso.....	10.5	»	»	»	»	»	»
Túnez.....	763.9	»	SO.....	Idem...	P. nuboso..	11.4	»	»	»	»	»	»
Sfaks.....												
Palermo.....	762.0	»	NO.....	Brisa...	Despejado..	10.0	8.5	»	»	»	»	»
Cagliari.....	763.3	»	ONO...	Calma..	Cubierto....	11.8	10.4	»	»	»	»	»
Roma.....	757.8	- 3.6	O.....	Idem...	Nuboso.....	9.4	7.1	+ 0.8	15.0	8.0	»	»
Niza.....	759.1	- 3.1	NO.....	Brisa...	Idem.....	11.0	8.0	+ 1.0	18.0	9.0	»	Picada.
Sicio.....	760.9	- 3.9	»	Calma..	Cubierto....	9.2	8.8	+ 3.7	17.3	8.5	»	»

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 16 de Noviembre de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 14, Día 16). Rows include Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 32.000 á 33,25; 52.000 á 33,30; 50.000 á 33,45 y 125.000 á 33,50. Londres, á la vista, libra esterlina, 2.000 á 33,54.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,15 77,05.—5 por 100 amortizable, 96,50.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—SOCIEDAD ESPAÑOLA GERBERSON, Príncipe, 30, Madrid

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.—SAN Marcos, núm. 44.—Agencia de Madrid.—Buenos Aires, Reconquista, 180.—Rosario de Santa Fe, calle de San Martín esquina Santa Fe.—Once de Septiembre, calle Centro América, 185.—Expide letras de cambio y cartas de crédito sobre Argelia, Marruecos, Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Egipto, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Jamaica, Méjico, Noruega, New York, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Rumania, Servia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Buenos Aires y todas las ciudades y pueblos de la República Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.—Descuenta letras de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general, de toda clase de operaciones bancarias.—Intereses que se abonan: En cuenta corriente, 1 por 100 anual.—Depósitos á tres meses fijos, 1 3/4.—Depósitos á seis meses fijos, 2.—Depósitos á mayor plazo, convencional.—Depósitos en Caja de Ahorros con libreta, desde 25 pesetas hasta 3.000 pesetas, después de sesenta días, 2 1/2 por 100.—Augusto J. Coelho, Gerente.

BANCO DE CARTAGENA.—CAPITAL: 10.000.000 DE PESETAS.—Compra y venta de valores y de papel extranjero, descuentos, préstamos, etc.

BANCO DE VIZCAYA.—BILBAO.—CAPITAL: 15.000.000 DE PESETAS.—Compra y venta de valores, giros sobre España y el extranjero, cartas de crédito, cuentas corrientes, depósitos, toda clase de operaciones de Banca.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

COMPANIA GIJONESA DE MADERAS.—C. BERTRÁN (S. en C.)—Gran depósito de maderas.—Pino del Norte, tea de América, pino francés y gallego, caobas, cedros y otras

maderas finas de América.—Taller mecánico de aserrar y molurar.—Especialidad en la fabricación de cajas marcadas á fuego y en colores para envases de sidra, vinos, mantecas, sardinas, pastas, etc.—Se fabrican molduras, jambas, montantes, etc.

COMPANIA IBERICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-Houston.—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales á las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alternativa monofásica y polifásica.

EL DÍA.—COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CARTAGENA.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas á recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu-amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

FABRICA DE CEMENTOS NATURALES (CAL HIDRAULICA) del Urumea.—Dirección: Calle de Echalde, núm. 14. San Sebastián.—Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones.—Idem lentos idem en seis idem id. Planes. Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras á los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.—Toda la maquinaria de última novedad está movida por fuerza eléctrica.—Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.—Propietarios: Señores Viuda de Larralde y Compañía. Z-11

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA DE JOSÉ DE LEYRA.—CASA fundada en 1863.—Proveedor de la imprenta de la GACETA DE MADRID y Diario de Sesiones.—Pelayo, 56: Teléfono 2.273.

GRAN FABRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL Hórreo» de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCEORES de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

LA ESTRELLA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS. Capital social: 10.000.000 de pesetas.—Valores depositados en garantía: 12.000.000 de pesetas.—Administradores, depositarios y banqueros: Banco de Cartagena, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de Gijón.—Seguros: Incendios, marítimos, valores, vida, rentas vitalicias.—Delegación en Madrid: Mayor, 33, primero.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS.—Arrendataria de la fabricación y venta exclusiva de pólvoras y materias explosivas, ofrece al público las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas «Flobert» para salón y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo.—Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.—Por telégrafo: Explosivos.—Madrid. Nota.—Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

LOS TIROLESES.—EMPRESA ANUNCIADORA.—Rápidas propagandas, Anuncios en todos los periódicos.—Grandes descuentos á los anunciantes.—Anuncios en Teatros, Vallas, Medianerías y sitios fijos.—Esquelas de defunción y aniversarios.—Pídanse tarifas á las oficinas.—Conde de Romanones (antes Barrionuevo), núms. 7 y 9 entresuelos, Madrid. Z-8

LUIS ALBERNI.—CASA FUNDADA EN 1865.—MANRESA.—Telegramas: Alberni.—Blanqueo y fábrica de cabos de algodón peinados en blanco y color para limpieza de máquinas.—Aceites minerales y valvulinas para engrase de maquinaria.—Compra y venta de maquinaria y toda clase de desperdicios de fábricas, algodón y lana.—Comisiones y consignaciones del país y extranjero.

LUIS CASAJUANA, EXALUMNO PENSIONADO DEL Conservatorio de Artes y Manufacturas de París, constructor de toda clase de aparatos para alumbrado de ferrocarriles, tranvías, buques y minas.—Artículos de hojalatería y calefacción.—Primera casa constructora en España de Lámparas de seguridad para Minas.—Proveedor del Ministerio de la Guerra, Caminos de Hierro del Norte, Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, Robla á Valmaseda, Santander á Bilbao, Bilbao á San Sebastián, Cantábrico, Astillero á Ontaneda, The Sierra Company Limited, otros varios y principales Compañías Mineras, Marítimas y Astilleros de España.—Premiado en las Exposiciones de Burdeos, 1895, y Madrid, 1897-98. Miembro del Jurado, Exposición París-Neuilly, 1901.—Casa fundada en 1886.—Catálogo con 150 grabados de aparatos diferentes.—Fábrica á motor y despacho.—Bailén, 3, y Muelle de la Naja.—BILBAO: teléfono 994.

MADERAS IMPREGNADAS.—TRAVIESAS DE CUALQUIER clase de madera, en todas las dimensiones, impregnadas según las prescripciones del Ferrocarril de los Estados confederados de Alemania.—Postes de telégrafo y mástiles de conducción para instalaciones eléctricas de maderas derechas superiores de la Selva Negra, también de los montes bávaros y de los centros del Rin, impregnados según el sistema Kyan y en conformidad con las prescripciones de la Administración de Telégrafos del Imperio alemán.—Producción en masa, nueve

talleres para impregnar y creosotar.—Himmelsbach Hermanos, Freiburg (Baden).—Pablo Haehner, Bilbao.—Representantes: Otto Wolf, Rambla de las Flores, 30, Barcelona.

OSWALD BURGER.—OFICINA TÉCNICA.—MADRID, Prado, 3.—Estudios, proyectos, maquinaria de toda clase, instalaciones de fábricas industriales, centrales eléctricas de alumbrado y transporte de fuerza.—Representante de C. & L. Steinmueller.—H. Friederichs & Compañía.—Halvor Breda.—Maschinenfabrik Geislingen.—G. Herrm. Findeisen.—Calderas, recalentadores, condensadores, refrigerantes, purificadores de agua, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de molinería de fabricación de cemento, quemadores, grúas correderas y giratorias, ascensores.—Además representante de varias fábricas de máquinas herramientas, máquinas de fabricación de cables, motores de vapor, etc., etc.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RECAZA vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR.—Únicos propietarios de las patentes del acumulador «Tudor» para España, Portugal y Ultramar.—Oficinas: Madrid, Carrera de San Jerónimo, núms. 7 y 9.—Fábrica: Zaragoza, camino de Cuéllar, núm. 103, «La Pilar».—Miembro del Consejo de Administración: D. Enrique Tudor, inventor del conocido y renombrado acumulador Tudor.—Fábricas asociadas: París, Lille, Berlín, Hagen (Vesfalia), Zurich (Zuiza), Génova, Viena, Budapesth, San Petersburgo, Rosport, Bruxelles, Manchester Chicago, Philadelphia.—Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electrolítico y sin pasta, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.—Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.—Acumuladores con descarga rápida.—Acumuladores reguladores para tranvías eléctricos. Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.—Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.—Pídanse presupuestos á la Oficina Central.—Aviso: Se advierte que esta Sociedad es la única autorizada por el Sr. Tudor para la fabricación y venta de los acumuladores «Tudor» en toda España.

TALLERES MECÁNICOS.—VICTORIANO ALVARGON-Zález.—Gijón (Asturias).—Correspondencia y telegramas: San Bernardo, 38, Gijón.—Gasógenos Riché.—Ístos gasógenos, en los que se emplean principalmente leñas y otras materias orgánicas, dan gas de 3.000 á 3.500 calorías para fuerza motriz, alumbrado y calefacción doméstica é industrial.—Resultan la fuerza motriz y la calefacción más baratas conocidas. Instalaciones completas de establecimientos industriales y centrales eléctricas de funcionamiento superior á todas otras similares, según se puede comprobar. Para fuerza motriz, calefacción y alumbrado por gas y electricidad.—Motores de gas. Reparación y construcción de máquinas.—Gasógenos de gas pobre.—Gasómetros.—Depósitos redondos y rectangulares.—Chimeneas.—Cubriciones y pisos metálicos.—Vigas armadas. Aparatos para evaporar, cocer, etc.—Reparación de calderas y en general toda obra de calderería.—Fundición de bronce, acero y especial resistente al hierro.—Tuberías.—Tornillería fina.—Piñones y ruedas dentadas, taladas á la fresa.—Toda clase de piezas fresadas, comentadas y rectificadas.—Reparación, piezas de recambio y construcción de automóviles.—Sección especial para la reparación de dinamos y aparatos eléctricos.—Construcción de piezas y aparatos con arreglo á planos ó instrucciones para industrias, ferreterías, agricultura, etcétera. Pequeñas piezas de fundición maleable, como eslabones para norias, piezas de ferretería, construcción de carruajes, etc., etc., de gran resistencia.—Postes metálicos, puente L. Griveaud, de gran resistencia y muy económicos y ventajosos para transportes de electricidad.—Construcción de toda clase de material para la agricultura.—Pídanse presupuestos y referencias.

UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA DE ASTURIAS.—Minas de Mosquitera, Sama, La Justa, María Luisa y Santa Bárbara.—Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.—Correspondencia al Director de la Sociedad.—Gijón.

SANTOS DEL DIA

Santas Victoria y Gertrudis la Magna, y Santos Gregorio Taumaturgo y Acisclo.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 3/4.—Mariucha. PRINCESA.—A las 8 1/2.—La castellana. LÍRICO.—A las 8 3/4.—Raimundo Lulio. LARA.—A las 8 1/2.—Buen viaje.—Cosas de chicos y La zabori.—Los hijos artificiales.—Segundo y tercer actos. APOLO.—A las 8 1/2.—Los borrachos.—La Czarina.—Las mujeres.—El barquillero. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—La buena sombra.—Las bravis.—Venus-Salón.—Los de Cuba. MODERNO.—A las 8 1/2.—El maestro de obras.—Los granujas.—El monaguillo.—La Camarona.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.